Cancillería

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACION PUBLICA
MRE-FR-LP-003-2026

OBJETO

“PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO, EN AQUELLAS CIUDADES DONDE LA ENTIDAD OPERE O PRESTE SUS SERVICIOS”

OCTUBRE DE 2026

DOCUMENTOS Y ANEXOS (ADJUNTOS EN DOCUMENTOS DEL PROCESO DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II)

Los documentos del presente proceso de Selección, están integrados por los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación de la Licitación Pública y los demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de Selección.

ANEXO No. 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

ANEXO No. 2: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

ANEXO No. 3: MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ANEXO No. 4: MODELO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL

ANEXO No. 5: MODELO CONSTITUCIÓN CONSORCIO

ANEXO No. 6: CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES - PERSONA JURÍDICA

ANEXO No. 7: CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES - PERSONA NATURAL

ANEXO No. 8: COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ANEXO No. 9: DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES

ANEXO No. 10: REQUISITOS FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

ANEXO No. 11:. ACREDITACION CAPACIDAD FINANCIERA

ANEXO No. 12: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.doc

ANEXO No. 12: EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTES EXTRANJEROS

ANEXO No. 12: ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE ACCIONISTAS, SOCIOS O CONSTITUYENTES

ANEXO No. 12: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

FORMATO No. 1: RELACION CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE

FORMATO No. 2: CARTA DE INTENCION DEL EQUIPO DE TRABAJO

FORMATO No. 3: FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA MINIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO

FORMATO No. 4:. OFERTA ECONÓMICA

FORMATO No. 5: OFRECIMIENTO TÉCNICO PONDERABLE

FORMATO No. 6: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO No. 7: INCENTIVO VINCULACION PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD

FORMATO No. 8: ACREDITACIÓN EMPREDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

OBJETO: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO, EN AQUELLAS CIUDADES DONDE LA ENTIDAD OPERE O PRESTE SUS SERVICIOS"

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto del contrato que resulte del proceso, se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) conforme se indica a continuación:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92101500	92000000 – Seguridad y Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92100000 – Orden Público y Seguridad	92101500 – Servicios de Policía	92101501 - Servicio de vigilancia
92121500	92000000 – Seguridad y Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92120000 – Seguridad y protección personal	92121500 – Servicio de Guardias	92121504 - Servicio de guardas de seguridad
46171600	46000000 – Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46170000 – Seguridad, vigilancia y detección	46171600 – Equipo de vigilancia y detección	46171622- Sistema de televisión de circuito cerrado CCTV
46181500	46000000 – Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46170000 – Seguridad, vigilancia y detección	46171600 – Equipo de vigilancia y detección	46171619 - Sistemas de seguridad o de control de acceso

1.2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de Licitación Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que dispone:

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. *Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*

   Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento (...)"

   Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

   "Artículo 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la licitación. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

En la audiencia de asignación de riesgos, la entidad estatal debe presentar el análisis de riesgos efectuado y hacer la asignación de riesgos definitiva.

La entidad estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la entidad estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. La entidad estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la entidad estatal haya señalado con anterioridad.

4. La entidad estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el Secop con antelación.

5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda."

Por lo anterior, dada la materia objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado y el hecho de que esta contratación por su naturaleza no cabe dentro de las demás modalidades de selección revisadas, la entidad adelantará el presente proceso de selección por Licitación Pública.

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este proceso de selección.

El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente, y está conformado por la información publicada en la plataforma SECOP II junto con todos sus formatos, términos, condiciones adicionales, y anexos.

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección es hasta la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS ($13.544.667.734,08)** valor que incluye Administración (A) y Supervisión (S), el IVA sobre el AIU, la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir, el cual debe estar acorde con las tarifas mínimas establecidas en las Circulares de regulación de precios expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada y se distribuye así:

Vigencia **2026**	**16 al 31 de diciembre**, quince días comerciales	$ **520.375.254,93**
Vigencia **2027**	**1 de enero al 15 de diciembre**, 11,5 mensualidades	$ **13.024.292.479,15**
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO TOTAL		$ **13.544.667.734,08**

Nota:

1. El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores ha calculado el Valor Estimado previendo los servicios y medios tecnológicos requeridos, y las tarifas de las mismas (Regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según corresponda), de la siguiente manera:

a) Para la vigencia 2026 (Periodo del 16 al 31 de diciembre de 2026): se tomó como referencia económica la tabla de cotización incorporada en la Adición No. 3 y Prórroga No. 1 del Contrato No. 704 de 2024 del FRMRE, correspondiente a los servicios contratados para el período comprendido entre agosto y el 15 de diciembre de 2026; y atendiendo la Circular Externa N° 20251300000115CS de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

b) Para la vigencia 2027 (Periodo del 01 de enero al 15 de diciembre de 2027): se utilizó la misma estructura de precios del 2026 como base de cálculo, incorporando una metodología de pronóstico económico que contempla un incremento estimado del 9% para el componente de vigilancia humana, asociado a la variación proyectada del salario mínimo – SMMLV; y del 7,5% para los medios tecnológicos, asociado a la variación proyectada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el 2027.

La presente etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, la Entidad no se encuentra obligada a acreditar la disponibilidad presupuestal que ampara el proceso de contratación. En consecuencia, el presupuesto oficial definitivo, junto con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), será publicado de manera simultánea con el acto administrativo de apertura del proceso de selección y el pliego de condiciones definitivo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, en concordancia con la citada disposición, toda vez que la Ley 1882 de 2018, que modificó algunas disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispuso en su artículo 6°:

"Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

'Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones'."

En consecuencia, los valores aquí indicados tienen carácter meramente informativo y podrán ser ajustados en el pliego de condiciones definitivo, sin que ello genere derecho o expectativa alguna para los interesados.

1.4. PARTICIPANTES:

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso de Licitación Pública, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), cuya actividad económica u objeto social, les permita desarrollar el objeto de la presente contratación.

Los proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del proceso deberá reportar el hecho a la autoridad competente (Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República) o en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones, de los documentos del proceso y el contrato que forma parte de él, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

1.6. DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:

A través de la plataforma del SECOP II, los interesados podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., al presente proceso. Igualmente, podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el presente proceso de selección.

De igual manera la respuesta a las mismas, será realizada por **LA ENTIDAD** a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA: El Ministerio de Relaciones Exteriores no atenderá consultas personales ni telefónicas, por tanto, carecerá de validez cualquier instrucción dada verbalmente. Toda solicitud de aclaración debe presentarse en los términos señalados en el presente numeral.

1.7. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La Entidad no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes que se van a adquirir, excepto la información suministrada en el pliego de condiciones y/o adendas. En consecuencia, es responsabilidad del proponente conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a proveer, al asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición de bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que les asiste a los interesados de solicitar por escrito (a través de la plataforma de SECOP II), información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Se recomienda al proponente que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta. El proponente se informará sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia, el pliego de condiciones y del contrato que se celebrará como consecuencia de esta.

El proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean. Así mismo, el proponente se basará estrictamente en sus propios estudios técnicos y financieros, así como en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso. Para esto se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

Las adendas del presente proceso podrán expedirse desde la publicación del pliego definitivo y hasta el tercer día hábil anterior a la fecha del cierre del proceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

1.8. OFERTA:

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de los documentos del proceso, ha realizado las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento y demás documentos del proceso.

Las propuestas deberán presentarse ÚNICAMENTE a través de la plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso para la entrega de propuestas.

Solo en caso de indisponibilidad de dicha plataforma confirmada por Colombia Compra Eficiente, la oferta podrá ser enviada al correo electrónico licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co en los términos del protocolo de indisponibilidad del SECOP II y el numeral 1.18 del presente documento.

- Las propuestas estarán conformadas por dos (2) sobres así:

- ✓ Un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos tendientes a acreditar los requisitos de carácter habilitante (jurídicos, técnicos, financieros), así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntaje, diferentes a la propuesta económica.
- ✓ Un segundo sobre que deberá incluir únicamente los documentos que integran la propuesta económica de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

- No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso de selección, así como aquellas que sean enviadas a través de un medio distinto a la plataforma de SECOP II.

- La oferta deberá ser presentada desde el usuario del SECOP II del proponente, de lo contrario la propuesta no podrá ser evaluada y en consecuencia será rechazada. Es decir, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural ésta deberá ser presentada desde el usuario del consorcio o la unión temporal en el SECOP II, así mismo, cuando la oferta sea presentada por un proponente singular ésta deberá ser presentada desde el usuario que tiene en el SECOP II.

- El proponente deberá presentar su propuesta en idioma castellano. Así mismo, deberá presentar toda la documentación requerida en el pliego de condiciones y en el presente documento en el formato establecido para el efecto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en estos términos y condiciones adicionales.

- Los documentos no deben tener enmendaduras, tachones ni borrones que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente.

- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal, conforme los términos del presente documento.

- El proponente deberá diligenciar y enviar los anexos del presente proceso de selección a través de la plataforma del SECOP II.

- **LA ENTIDAD** no aceptará propuestas complementarias, modificatorias o adicionales a lo requerido en los documentos del proceso.

- **LA ENTIDAD** no aceptará ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al pliego de condiciones y demás documentos del proceso, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.

- El proponente debe indicar en forma clara y precisa cuál es el valor ofertado, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, en la plataforma SECOP II.

- La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, en caso de presentarse en una moneda diferente, la propuesta será rechazada.

- Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta para el grupo/os al que vaya a presentar oferta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

- En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.
- La propuesta deberá tener una vigencia mínima de tres (3) meses, contada a partir de la fecha de cierre del presente proceso de Licitación Pública.

- El Ministerio de Relaciones Exteriores, **no acepta** la presentación de **propuestas parciales.** El proponente, con la presentación de su propuesta, acepta que su ofrecimiento contempla la totalidad de los servicios y/o bienes a los que se presente, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, de conformidad con las especificaciones técnicas

previstas en el **ANEXO 12. CONDICIONES TECNICAS BASICAS,** so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales.

- Con el solo hecho de presentar la propuesta a través de la Plataforma SECOP II, los proponentes se comprometen a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el **ANEXO 12. CONDICIONES TECNICAS BASICAS** del pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte de este. Situación que además queda expresa con la suscripción de la carta de presentación de la oferta por parte del Representante Legal o apoderado.

- La oferta deberá acompañarse de los soportes documentales que constituyen los requisitos habilitantes y la oferta económica, los cuales deben contener toda la información mínima solicitada en el pliego de condiciones, con el fin de permitir a LA ENTIDAD realizar una comparación objetiva.

- **Los proponentes deberán ofertar la TOTALIDAD de los ítems requeridos. Si se detecta la carencia en la propuesta económica de un ítem o se modifican, aumentan, o disminuyen las cantidades, o se supera el precio techo establecido, la propuesta se rechazará.**

1.9. DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS:

La información requerida que deba estar consignada en los formatos o formularios indicados en el pliego y demás documentos del proceso, deberá ser diligenciada y presentada por los proponentes a través de la plataforma del SECOP II. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que lo complementa.

1.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Pueden participar en este proceso de selección quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución y en la ley, especialmente en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016, 1955 de 2019, 2195 de 2022 y demás normas vigentes sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que **LA ENTIDAD** decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para que se tomen las medidas a que haya lugar.

1.11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En los términos del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, se tiene que: "*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes (…)*"

Igualmente el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establecen que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De acuerdo con lo anterior, se verificó en la página Web de Colombia Compra Eficiente, los umbrales PYMES que según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT[1], tendrán vigencia del 1º de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, para lo cual el presente proceso de Selección **NO** es susceptible de ser limitado **a MiPyme**.

1.12. CONVOCATORIAS A LA CIUDADANÍA Y VEEDURÍAS:

LA ENTIDAD informa que el pliego de condiciones, el presente documento y demás documentos del proceso tienen como finalidad que los posibles proponentes, veedurías y ciudadanía en general; interesados en realizar el control social a este proceso de selección lo conozcan con el fin de que presenten observaciones o aclaraciones acerca de las condiciones establecidas, así como del contrato que del presente se derive, que a su juicio consideren necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias y etapas realizadas durante el proceso de selección en las etapas precontractual, contractual y post contractual.

El pliego de condiciones podrá ser consultado a partir de la fecha y hora establecidas en el cronograma del presente proceso de selección, publicado en el SECOP II.

1.13. APERTURA DEL PROCESO

La Entidad, mediante acto administrativo, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, en la fecha señalada en el cronograma establecido en la Plataforma SECOP II.

1.14. AUDIENCIA DE ASIGNACION DE RIESGOS

Con posterioridad a la apertura del proceso de selección y de conformidad con la fecha establecida en el cronograma de actividades, se realizará Audiencia Pública con el objeto de oír a los interesados y precisar el contenido y alcance del presente pliego de condiciones y establecer la distribución definitiva de la asignación de los riesgos. La hora y link para participar en la audiencia, será publicada en su momento mediante mensaje en la plataforma de contratación estatal SECOP II.

De todo lo actuado se levantará un acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II - Portal único de contratación).

EL MINISTERIO analizará las inquietudes presentadas por los interesados y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones, éstas se harán mediante adendas que serán firmadas por el competente contractual y formarán parte del pliego de condiciones.

1.15. VISITA A LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD

Con el fin de dar a los interesados claridad de los servicios a prestar, la Entidad programará una visita NO obligatoria a las instalaciones tanto en Bogotá, la cual será publicada en el cronograma de la plataforma de contratación estatal SECOP II, indicando fecha y hora de la misma.

La visita se ejecutará de manera simultánea, en la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio en la Ciudad de Bogotá D.C - CALLE 10 NO. 5 -51.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

1.16. INFORMACIÓN DISPONIBLE:

La documentación soporte del presente proceso, podrá ser consultada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II (www.colombiacompra.gov.co – Licitación Pública **MRE-FR-LP-003-2026**).

1.17. EXPEDICIÓN DE COPIAS

Los interesados podrán descargar de la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) los documentos del presente proceso, por tanto, se invita a los proponentes y demás interesados a descargar directamente la información que requieran por medio del SECOP II.

1.18. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN:

El proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezcan. Por tal razón, los oferentes deberán indicar en la carta de presentación de su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley o incluye textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos.

1.19. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

En el evento de presentarse alguna indisponibilidad en el SECOP II, los proponentes y el Ministerio de Relaciones Exteriores deberán remitirse al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II establecido para el efecto por Colombia Compra Eficiente, según corresponda.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

*Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

FALLAS GENERALES:

Si la Entidad Compradora no modifica el cronograma, el Proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar un correo electrónico a la Entidad Compradora manifestando esta situación. Debe hacerlo estrictamente antes de la fecha de cierre. De lo contrario su oferta no será tenida en cuenta. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General del SECOP II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente. Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el Proveedor debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad Compradora si es enviado antes del cierre. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. La oferta debe ser enviada a la Entidad Compradora por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá cumplir con: a. correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta; b. la existencia del Certificado de Indisponibilidad, El Proveedor debe tener en cuenta que si su oferta no cumple con todo lo descrito en antelación la Entidad Compradora no puede recibir ni evaluar la oferta, porque se entiende presentada fuera del plazo.

Tenga en cuenta que cuando la plataforma presenta Falla General no es necesario que el Proveedor se comunique con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente para certificar la situación frente a la Entidad Compradora. El certificado de

indisponibilidad expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente y el correo enviado antes del cierre serán suficientes para que la Entidad Compradora deba recibir las ofertas dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre. Y en los Procesos de Mínima cuantía, o régimen especial con oferta, deberá estar atento de la comunicación de la Entidad Compradora en cuanto a que los tiempos son más cortos que en otras modalidades de selección y el plazo para recepción de ofertas puede ser de mínimo 8 horas hábiles según decisión de la Entidad Compradora la cual comunicará a todos los interesados. En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Compradora y notificar para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa. En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado. Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decido no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa este especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma. En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser: a. mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, que se entregará a la Entidad Compradora únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico. Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.

FALLAS PARTICULARES:

Cuando se presente una Falla Particular certificada por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente en la etapa de presentación de ofertas, la Entidad Compradora debe recibir las ofertas al correo electrónico fijado dentro del pliego de condiciones del Proceso, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. La oferta deberá ser aceptada por la Entidad Compradora si se cumplen las siguientes condiciones: a. existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta; y b. los proponentes envían un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta. Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Compradora deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor; e. número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este. La Entidad Compradora deberá esperar las 16 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la Falla Particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla. El correo electrónico para el recibo de ofertas externas debe estar determinado por la Entidad Compradora en el pliego de condiciones del Proceso de contratación. La Entidad debe dar a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada. La Entidad puede para ello utilizar la funcionalidad de mensajes en el SECOP II o su página Web institucional. La Entidad Compradora aceptará las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente y subirá las mismas al SECOP II utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente. Para cargar ofertas externas en el SECOP II siga las instrucciones del Anexo 1. En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que este se encuentre constituido como tal en la plataforma. Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un Proceso posterior al recibo de las mismas. En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser: a. mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico. Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.

NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II.Para los casos citados, y sólo en el evento de indisponibilidad del SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes e interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo electrónico: **licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co**

En caso de no certificarse la indisponibilidad por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo NO serán tenidos en cuenta.

1.20. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN A LA CONTRATACIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los siguientes tratados de Libre Comercio:

ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL	ENTIDAD ESTATAL ORDEN NACIONAL – MINISTERIO / INCLUSIÓN SI o NO	UMBRAL EN PESOS COLOMBIANOS DEL ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL / PRESUPUESTO OFICIAL SUPERIOR SI o NO	EXCEPCIÓN DE APLICABILIDAD DEL ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL / EXISTE SI o NO	PROCESO CONTRACTUAL CUBIERTO POR ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL / CONCLUSIÓN SI o NO
ALIANZA DEL PACÍFICO				
CHILE	SI	SI (Bienes y servicios a partir $286´754.038 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
PERÚ	SI	SI (Bienes y servicios a partir de $544´832.673 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
MÉXICO	SI	SI (Bienes y servicios a partir de $286´754.038 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
ESTADOS AELC (PAÍSES EFTA)				
LIECHTENSTEIN	SI	SI (Bienes y servicios a partir $696´380.112 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
SUIZA	SI	SI (Bienes y servicios a partir $696´380.112 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
NORUEGA	SI	SI (Bienes y servicios a partir $696´380.112 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
ISLANDIA	SI	SI (Bienes y servicios a partir $696´380.112 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
COSTA RICA	SI	SI (Bienes y servicios a partir $436´349.451 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
CHILE	SI	SI (Bienes y servicios a partir $287´055.445 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
CANADÁ	SI	SI (Bienes y servicios a partir $435´580.321 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
ESTADOS UNIDOS	SI	SI (Bienes y servicios a partir $436´349.451 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
UNIÓN EUROPEA	SI	SI (Bienes y servicios a partir $696´380.112 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
REINO UNIDO	SI	SI (Bienes y servicios a partir $746´344.157 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
IRLANDA DEL NORTE	SI	SI (Bienes y servicios a partir $746´344.157 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
COREA	SI	SI (Bienes y servicios a partir $401´000.000 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
MÉXICO	SI	SI (Bienes y servicios a partir $391´900.299 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)

ISRAEL	NO (Solamente Bogotá, Cali, Medeillín, Barranquuilla y Bucaramanga)			
TRIÁNGULO NORTE				
GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
HONDURAS	SI	NO	NO	NO
DECISIÓN COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES - CAN 489 DE 1998	SI	SI (No incluye valor)	NO	SI

CONCLUSIÓN:

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

1.21. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Ministerio Relaciones Exteriores comunica que el cronograma se desarrollará de conformidad con las fechas y actividades publicadas en la plataforma de SECOP II.

ETAPA DEL PROCESO	FECHA	LUGAR
Publicación del Aviso de Convocatoria Pública	28 de octubre de 2026	A través de la plataforma virtual SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop- ii
Publicación de estudios previos	28 de octubre de 2026	A través de la plataforma virtual SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop- ii
Publicación proyecto pliego de condiciones	28 de octubre de 2026	A través de la plataforma virtual SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop- ii
Plazo para presentar observaciones al proyecto pliego de condiciones	Del 29 de octubre al 12 de noviembre de 2026	A través de la plataforma virtual SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop- ii
Respuesta a las observaciones al proyecto pliego de condiciones	17 de noviembre de 2026	A través de la plataforma virtual SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop- ii
Expedición del acto administrativo de apertura del proceso de selección (**)	17 de noviembre de 2026	A través de la plataforma virtual SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop- ii
Fecha prevista publicación pliego de condiciones definitivo	17 de noviembre de 2026	A través de la plataforma virtual SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop- ii
Audiencia de asignación de riesgos o aclaración de pliegos definitivos	18 de noviembre de 2026 10:00 a.m.	A través de la plataforma virtual Microsift Teams para lo cual la Entidad comunicara en la plataforma del SECOP II el link a todos los participantes e interesados en el proceso.
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	Del 18 al 19 de noviembre de 2026	A través de la plataforma virtual SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop- ii
Visita técnica no obligatoria	18 de noviembre de 2026	Instalaciones del Ministerio entre las 2 p.m y 5: 00 p.m
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	23 de noviembre de 2026	A través de la plataforma virtual SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop- ii
Plazo máximo para expedición de adendas.	Hasta el 23 de noviembre de 2026 7:00 p.m.	A través de la plataforma virtual SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop- ii
Cierre - Presentación de ofertas	27 de noviembre de 2026 07:00 a.m.	A través de la plataforma virtual SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop- ii
Verificación jurídica, financiera y	Del 27 al 30 de noviembre de	A través de la plataforma virtual SECOP II

calificación técnica	2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop- ii
Publicación del informe de evaluación preliminar habilitante	30 de noviembre de 2026	A través de la plataforma virtual SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop- ii
Traslado del informe de verificación y evaluación para subsanación / observaciones	Del 2 al 07 de diciembre de 2026	A través de la plataforma virtual SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop- ii
Publicación del informe de evaluación definitivo	11 de diciembre de 2026	A través de la plataforma virtual SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop- ii
Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	Hasta el 11 de diciembre de 2026 11:00 p.m.	A través de la plataforma virtual Google Meet para lo cual la Entidad comunicara en la plataforma del SECOP II el link a todos los participantes e interesados en el proceso.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto (**)	11 de diciembre de 2026	A través de la plataforma virtual SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop- ii
Plazo máximo para la suscripción del Contrato (*)	Dentro de los dos días hábiles siguientes a la adjudicación	A través de la plataforma virtual SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/s Secop- ii
Perfeccionamiento y legalización del contrato, Registro presupuestal y publicación en el SECOP II	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.	A través de la plataforma virtual SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/s Secop- ii

CAPÍTULO II

REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta será diligenciada según el modelo suministrado en **ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** del pliego de condiciones y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica estará firmada por el representante legal. Para el caso de proponentes asociativos estará firmada por el representante, debidamente facultado en los términos de la ley y el pliego de condiciones. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la contratación.

En la carta de presentación de la propuesta y en el **ANEXO 3. MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** del pliego, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley, se hará de manera independiente en el **ANEXO 3. MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** del pliego y cada documento (Anexo 3) será suscrito por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el **ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** del presente pliego de condiciones, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que subsane lo pertinente.

2.1.2 PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta, conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que se subsane lo pertinente.

2.1.3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción se diligenciará conforme con el modelo contenido en el **ANEXO 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** y será firmado por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de ley.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme con lo exigido en el **ANEXO 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** del presente pliego de condiciones, la Entidad solicitará aclaración al proponente para que subsane lo pertinente.

2.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO:

2.1.4.1 Personas Jurídicas: Certificado de Existencia y Representación Legal:

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de LICITACION PUBLICA y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y tres (3) años más.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA 1. Documento de facultades para presentar propuestas y contratar. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, se deberá aportar el documento para cada uno de sus integrantes, si a ello hubiere lugar).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

NOTA 2. Documento de identificación del representante legal y/o apoderado. El proponente debe aportar copia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, se deberá aportar el documento de identificación del representante legal o apoderado de cada uno de sus integrantes).

NOTA 3. Proponentes Extranjeros. Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las personas jurídicas con sucursal en Colombia, deben cumplir con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

- **a.** Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo (documentos previstos por la legislación del país de origen) expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
- **b.** Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
- **c.** Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA 3.1. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. (Ver *"Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación"* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

NOTA 3.2. Apoderados y representantes legales. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de

identificación. (Ver *"Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación"* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

2.1.4.2 Personas Naturales: Certificado de Matrícula y copia del documento de identificación:

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar copia simple de su documento de identificación, así como el certificado de matrícula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio.

En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado respectivo y la correspondiente copia del documento de identificación.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate y deberá aportar el documento de identificación del apoderado.

NOTA 1. Proponentes Extranjeros: Las personas naturales extranjeras acreditarán su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proponente resulta adjudicatario del presente proceso de selección, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería. (Ver *"Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación"* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

NOTA 1.1. Apoderados y representantes legales: Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver *"Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación"* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

2.1.5 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE ESTRUCTURA PLURAL

Se entenderá por estructura plural, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal presentarán el documento de constitución, (para lo cual podrán diligenciar **ANEXO 4. MODELO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL o ANEXO 5. MODELO CONSTITUCIÓN CONSORCIO** del pliego de condiciones según corresponda, el cual expresará claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su intención inequívoca de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal.

Conforme lo anterior el documento constitutivo de consorcio o unión temporal, para cumplir lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, contendrá como mínimo:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas miembros del consorcio o de la unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

Según el caso, la entidad verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal, del certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva o en la página web www.rues.com.co.

b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, a través del acuerdo de asociación correspondiente, en el que deberán constar las reglas básicas que regularán

sus relaciones. En caso de uniones temporales, se deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus miembros, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y tres (3) años más.

d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y tres (3) años más.

e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f. Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.
c. Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

NOTA: Los consorcios y/o uniones temporales no podrán utilizar dentro de su denominación el nombre del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

El proponente deberá Presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso. Este deberá estar renovado con inforrmación financiera a 2025, vigente y en firme.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado **debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas**; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia compra eficiente, los

oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en el numeral 11.1.

NOTA 1: En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP, deben renovar su registro a más tardar el quinto día del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP.

NOTA 2: Si los miembros del proponente o de la unión temporal o del consorcio son personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, se deberá acreditar la inscripción de cada uno de los miembros en el RUP, de conformidad con lo indicado.

NOTA 3: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a estar inscritas en el RUP. En consecuencia, **LA ENTIDAD** verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una de estas condiciones en el numeral correspondiente.

2.1.7 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES Y CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

A. Cuando el proponente sea una **persona jurídica** deberá acreditar, a través de la certificación correspondiente, haber cumplido, durante los últimos seis (6) meses calendario, legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, con el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir, de conformidad con las disposiciones legales vigentes para el efecto; dicha acreditación deberá ser expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, quien deberá adjuntar copia de cédula, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social deberá indicar esta circunstancia en el mencionado documento. La misma regla se aplica a los proponentes extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

NOTA 1: En el caso que la persona jurídica oferente cuente con personal a cargo podrá allegar el **ANEXO 6. CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES - PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 1**, con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección.

NOTA 2: En caso de que la persona jurídica oferente no cuente con personal a cargo podrá allegar el **ANEXO 6. CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES - PERSONA JURÍDICA** según la **OPCIÓN 2.**

NOTA 3: Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 deberá indicarlo en el documento respectivo, ajustando el formato **(ANEXO 6)** en lo correspondiente.

NOTA 4: En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentarlo en forma independiente.

NOTA 5: Los proponentes que se encuentren reportados en mora, frente al Sistema General de Riesgos Laborales, no podrán presentarse en procesos de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7º de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. Si se presenta un proponente que se encuentre reportado en mora, la propuesta será rechazada.

NOTA 6: Los proponentes o miembros de estructura plural extranjeros, sin domicilio o sucursal en Colombia, no deberán aportar constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

B. Cuando se trate de **persona natural** debe acreditar su afiliación como cotizante a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla de pago realizado en el mes inmediatamente anterior, con relación a la fecha del cierre del proceso, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Adicional a lo anterior el proponente deberá allegar con su propuesta el documento de acreditación respectivo, con alguna de las 2 siguientes opciones:

NOTA 1: En caso de que **el oferente (persona natural) no cuente con personal a cargo** podrá allegar el **ANEXO 7. CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES - PERSONA NATURAL según la OPCIÓN 1**.

NOTA 2: En el caso que el **oferente (persona natural) cuente con personal a cargo** podrá allegar el **ANEXO 7. CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES - PERSONA NATURAL según la OPCIÓN 2**, con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

NOTA 3: Los proponentes que se encuentren reportados en mora, frente al Sistema General de Riesgos Laborales, no podrán presentarse en procesos de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7º de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. Si se presenta un proponente que se encuentre reportado en mora, la propuesta será rechazada.

NOTA 4: Los proponentes o miembros de estructura plural extranjeros, sin domicilio o sucursal en Colombia, no deberán aportar constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

2.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, NIT.860.511.071-6, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada incondicionalmente a favor del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**.

b. El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del **doce (12) %** del valor total del presupuesto oficial.

c. La vigencia de la garantía será de tres (3) meses, contados a partir de la presentación de la propuesta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

d. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha aprobado la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

e. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y EXPRESARÁ CLARAMENTE que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

f. La garantía de seriedad de la oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de la oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores , de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con la falta de seriedad de la oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

g. El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores , según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y, tendrá la vigencia y suficiencia descrita en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del mismo Decreto y sus alcances. La garantía no podrá ser limitada por otras cláusulas, constancias o documentos privados.

El proponente deberá adjuntar las condiciones generales de la garantía exigida, debidamente suscritas.

NOTA 1: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la garantía se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (artículo 2.2.1.2.3.1.4 Decreto 1082 de 2015)

NOTA 2: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

NOTA 3: De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la **NO** presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

2.1.9 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

El proponente o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN. Las personas jurídicas o naturales nacionales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito. Lo anterior conforme a los artículos 368 y 555-2 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto 2460 de 2013.

NOTA 1: Para efectos del registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, a nombre de quién se facturará, deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

2.1.10 COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El compromiso de Confidencialidad se diligenciará conforme con el modelo contenido en el **ANEXO 8. COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** y será firmado por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de ley.

Si el Anexo 8 está incompleto o su contenido no está conforme con lo exigido en el **ANEXO 8. COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del presente pliego de condiciones, la Entidad solicitará aclaración al proponente para que subsane lo pertinente.

2.1.11 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No.5149 de 2000 y No.5677 de 2005 de la Contraloría General de la República, y la Circular No.005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, El proponente deberá presentar el Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación. En todo caso la entidad contratante podrá realizar la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

2.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán reportar antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. Conforme la Ley 1238 de 2008. El proponente deberá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y en todo caso, la entidad consultará los antecedentes de estos y sus representantes legales en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

2.1.13 CONSULTA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Expedido por la Policía Nacional, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica. En caso de no aportarlo la Entidad deberá consultar los antecedentes en la página de la Policía Nacional, de conformidad con el Decreto 019 de 2012.

2.1.14 CONSULTA DEL CERTIFICADO DE Y MEDIDAS CORRECTIVAS

La entidad consultará de la página web de la Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales del proponente, en caso de ser persona natural, de su representante legal, en caso de ser persona jurídica, y de los representantes legales de los consorcios o uniones temporales que van a participar en el presente proceso. También consultará en la web de la Policía Nacional de Colombia, el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

En caso de consorcios o uniones temporales debe aportar el documento de identificación por cada uno de los **representantes legales** de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante.

2.1.15 CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El proponente persona natural, o el representante legal del proponente persona jurídica o el representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada integrante de la estructura plural (representante legal o persona natural) deberá aportar el certificado, **vigente**, que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso - Certificado REDAM.

Toda la información necesaria para efectos del registro consulta y descarga del certificado, podrá ser consultada a través de la página web https://www.redam.gov.co

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la Corte Constitucional señaló las responsabilidades que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de Habeas Data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la Entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

2.1.16 DECLARACION SOBRE MULTAS Y SANCIONES

El proponente o los integrantes de la unión temporal o consorcio, así como su representante, deberán allegar declaración bajo gravedad de juramento en la que certifique si ha sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas, conforme a **ANEXO 9. DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES.**

2.1.17. Certificación bancaria

Un certificado expedido por la entidad financiera en donde se haga constar que posee cuenta corriente o de ahorros en la cual El FONDO efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir en el evento que le sea adjudicado. La precitada certificación bancaria deberá indicar: el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación.

2.1.18. ASPECTOS ADICIONALES

2.1.18.1. DOCUMENTOS OTORGADOS EN LENGUA DISTINTA AL CASTELLANO O EN EL EXTRANJERO:

Su verificación se realizará de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, así.

Idioma:

*"Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación **deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano**. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación**. **La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.*** (subrayado y negrilla por fuera del texto)

En el caso de documentos especializados como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado." (tomado del numeral 8.4 de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.)

APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS: (ver numeral 8.1. de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente).

"Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No.1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente." (Ver numeral 8.1 de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.)"

RECIPROCIDAD:

La **RECIPROCIDAD** aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 que establece:

"(…) La Entidad debe conceder trato nacional a:

(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y

c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia."

Lo anterior se deberá acreditar de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

2.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS DE LA PROPUESTA:

2.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará la totalidad de los indicadores financieros registrados en el RUP, el cual deberá estar actualizada y en firme con corte a **diciembre 31 de 2025.**

Los requisitos financieros y de capacidad organizacional habilitantes serán constatados conforme el **ANEXO 10. REQUISITOS FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

NOTA 1: Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en el RUP en las fechas correspondientes a sus cierres contables, esta situación debe ser certificada por el representante legal, contador y revisor fiscal.

NOTA 2: Cuando el proponente cuente con menos de un año de constituido, **LA ENTIDAD** tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP del Balance de Apertura.

NOTA 3: OFERENTES EXTRANJEROS: Las empresas extranjeras interesadas en participar en el presente proceso deben enviar los Estados Financieros del año 2024, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en idioma español y debidamente apostillados, (respecto de la apostilla aplica el numeral 2.1.3.2. de este documento), adicionalmente deben especificar la moneda en la cual están presentados; con la anterior información **LA ENTIDAD** procederá a establecer el valor en pesos de acuerdo con la tasa de cambio establecida por el Banco de la República a diciembre 31 de dicho año fiscal, con el fin de calcular los índices financieros requeridos por **LA ENTIDAD**. De igual manera deberán diligenciar el **ANEXO 11. ACREDITACION CAPACIDAD FINANCIERA** del pliego de condiciones.

2.3. REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO:

La verificación técnica considerará los siguientes aspectos:

i. Verificacion de experiencia del proponente
ii. Criterios habilitantes Diferenciales

2.3.1. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con lo establecido en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente: "*La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia*".

El proponente acreditará su experiencia por medio del Registro Único de Proponentes - RUP-, bajo las siguientes condiciones:

A. <u>NÚMERO DE CONTRATOS A CERTIFICAR</u>:

Para acreditar la experiencia, el oferente (Empresa de vigilancia y seguridad privada o Cooperativa de vigilancia y seguridad privada) debidamente autorizadas para la prestación del servicio en el territorio nacional, deberá demostrar la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) **de mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos** ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas y/o privadas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, los cuales deberán ser relacionados en el **FORMATO – RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE,** y cuyo objeto debe corresponder a la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.**

<u>B. VERIFICACION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES- RUP</u>

El comité técnico evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP, la siguiente información: El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado.

Cada uno de los contratos que se aporten para acreditar el requisito deberán estar inscritos en **por lo menos tres (3) códigos UNSPSC** de los descritos a continuación:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92101500	92000000 – Seguridad y Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92100000 – Orden Público y Seguridad	92101500 – Servicios de Policía	92101501 - Servicio de vigilancia
92121500	92000000 – Seguridad y Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92120000 – Seguridad y protección personal	92121500 – Servicio de Guardias	92121504 - Servicio de guardas de seguridad
46171600	46000000 – Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46170000 – Seguridad, vigilancia y detección	46171600 – Equipo de vigilancia y detección	46171622- Sistema de televisión de circuito cerrado CCTV
46181500	46000000 – Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46170000 – Seguridad, vigilancia y detección	46171600 – Equipo de vigilancia y detección	46171619 - Sistemas de seguridad o de control de acceso

C. VALOR EJECUTADO

El comité técnico evaluador verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV, así:

PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV
Valor del presupuesto oficial del proceso de selección (ver cuadro de valores mensuales proyectados por sede en el Anexo Económico GC-FO-082)	SMMLV 2026: $1.750.905. El valor ejecutado de los contratos a acreditar se calculará dividiendo el valor total al momento de terminación por el SMMLV del año correspondiente conforme a la tabla de la sección 2.6.1.1.

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en dicha forma asociativa.

Se tomará el valor del contrato al momento de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a su terminación. de acuerdo con la siguiente tabla:

AÑO	SMLMV
2026	$1.750.905
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$908.526
2020	$877.803
2019	$828.116
2018	$781.242
2017	$737.717
2016	$689.455
2015	$644.350

D. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS CONTRATOS A ACREDITAR

Además de las condiciones de los literales A), B) y C) del presente numeral, teniendo en cuenta los requerimientos técnicos del servicio de vigilancia y seguridad privada a contratar, se requiere la acreditación de las siguientes condiciones específicas:

1. Que por lo menos uno (1) de los contratos aportados contemple expresamente el aprovisionamiento de los siguientes medios tecnológicos:

Medio
Medios tecnológicos

i) CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo (RUP y certificaciones).
2. En el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.
3. En todo caso, para acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

    a) Nombre del contratante.
    b) Dirección
    c) Teléfono
    d) Nombre del contratista.
    e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros

f) Número del contrato (si tiene).
g) Actividades o obligaciones ejecutadas.
h) Valor del contrato.
i) Estado del contrato (En caso tal, que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita)
j) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

4. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes, sin perjuicio de la confirmación que realice la entidad contratante.
5. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o del acta de terminación y/o liquidación correspondiente, que permita tomar la información que falte en la certificación.
6. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
7. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
8. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario
9. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
10. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

ii) REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia corresponderá a la sumatoria de las experiencias de los integrantes de la respectiva forma asociativa para cumplir con la totalidad de condiciones exigidas, sin embargo todos los integrantes deberán acreditar experiencia.
2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
3. Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones y/o documentos equivalentes adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta las primeras relacionadas y/o allegadas en el Anexo dentro de la propuesta de acuerdo con el número máximo de certificaciones y/o documentos equivalentes a presentar, las cuales deberán estar inscritas y registradas en el RUP
4. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación y/o documento equivalente, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones
5. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones y/o documentos equivalentes con los cuales se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

   – Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
   – Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la

República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

6. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el FONDO, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el FONDO verifique internamente la real ejecución de los mismos.
7. El FONDO podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
8. Cuando en las certificaciones y/o documentos equivalentes mediante los cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.

Nota 1: El FONDO se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones y/o documentos equivalentes que el oferente aporte.

Nota 2: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información aquí solicitada se podrá adjuntar como documento complementario:

- Acta de liquidación y/o terminación, con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente.
- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, siempre y cuando en el RUP no se establezca el % de participación.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente.

Nota 3: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

iii) EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS

Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente. Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el presente Proceso de Contratación, la Acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales y/o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia.

Todos los documentos soporte deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público) y deberán presentarse en idioma castellano, con excepción de otros documentos preimpresos que podrán presentarse en otro idioma con su correspondiente traducción al castellano. El proponente podrá presentar con la oferta una traducción simple al castellano. La traducción oficial debe ser presentada a más tardar durante el término de traslado del informe de evaluación y deberá corresponder al mismo texto presentado.

2.3.2. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0287 de 2026, el **FONDO** a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habitantes técnicos y financieros definidos en el presente documento.

Los criterios diferenciales para efectos del presente proceso son:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICION DIFERENCIAL*
1. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA Para certificar la experiencia podrá acreditar **máximo seis (6)** contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, los cuales deberán ser relacionados en el FORMATO – RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y registrados en el RUP. **2. OBJETO DE LOS CONTRATOS:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.	1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas 2. Mipyme en el sistema de compras públicas 3. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el acápite de experiencia del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2. Conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo **2.2.1.2.4.2.15** del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de **emprendimiento y empresa de mujeres** solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo **2.2.1.2.4.2.18.** del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de **Mipyme en el sistema de compras públicas** solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4. Conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo **2.2.1.2.4.2.7.3.** del Decreto 287 de 2026, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de **Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad** solo se aplicará estas condiciones cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del mencionado Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 5: ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES: Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[2]
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

[2] Estas condiciones (del literal a) al literal d)) son excluyentes entre sí y por tanto, con el cumplimiento de una de estos se entiende satisfecho el requisito.

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[2]
		Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.
2	Mipyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
3	Personas con discapacidad en el sistema de compras públicas. Decreto 0287 de 2026	ACREDITACIÓN: Conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 287 de 2026, la entidades públicas *"(…)deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional*." Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad" Señala el artículo 2.2.1.2.4.2.6 Ibídem que la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad acreditarán tal condición de la siguiente manera: *"1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.* *2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.*

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[2]
		3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. *La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.* *4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.* *Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.* *Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.* *La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social* *PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta*

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[2]
		(30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

EN CUANTO A PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS DOMICILIADAS EN COLOMBIA Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN EL PAÍS:

Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS

Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente.

Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente Proceso de Contratación, la acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales y/o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia.

Todos los documentos soporten antes señalados deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano.

EN CUANTO A PERSONAS NATURALES Y PERSONA JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL RUP POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS:

El requisito exigido es el mismo, pero deberá ser acreditado únicamente mediante certificaciones de contratos, sin tener en cuenta las reglas referentes al RUP y sin embargo, es necesario tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Artículo 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

Las certificaciones o contratos deben tener mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la Entidad que certifica
- Valor del contrato.
- Objeto total del contrato.
- Fecha de suscripción e iniciación.
- Fecha de terminación (Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso)
- Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio
- Nombre completo, cargo dirección de la persona que expide la certificación

NOTA 1: En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de **LA ENTIDAD**.

NOTA 2: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe presentar certificación suscrita por su representante legal anexando los documentos soporte (contrato y acta de liquidación o contrato y certificación de recibo a satisfacción), de conformidad con el **ANEXO 13. EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTES EXTRANJEROS** del pliego de condiciones.

NOTA 3: En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia general por uno de sus miembros o en conjunto por sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación. **NOTA 4:** Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia general de sus accionistas, socios o constituyentes, para lo cual deberá suscribir y aportar debidamente diligenciado el **ANEXO 14. ACREDITACIÓN DE**

EXPERIENCIA DE ACCIONISTAS, SOCIOS O CONSTITUYENTES, información que verificará la Entidad en el RUP aportado.

2.3.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Este requisito corresponde al grupo mínimo de trabajo, distinto a los guardas de seguridad, que el proponente deberá disponer para la ejecución del objeto contractual en caso de ser adjudicatario.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar con su oferta el **ANEXO CARTA DE COMPROMISO DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal del Proponente y presentada junto con los soportes de formación académica y experiencia que se requieren.

El proponente con la entrega de su propuesta y la suscripción del mencionado anexo se compromete presentar, vincular y disponer a la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicatario y contratista, el personal que a continuación se indica:

Rol / cantidad	Formación	Experiencia
Gerente de Contrato	• Profesional en Administración de negocios, Administración de Empresas o carreras afines. • Título de Posgrado: Especialización o Maestría en Gerencia de Proyectos, Gestión de Proyectos o afines. • Consultor en Seguridad: Credencial o Licencia vigente de Consultor o Asesor en Seguridad Privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Super Vigilancia). • Certificación de Competencia Laboral en Control de Accesos: de acuerdo con normativa de seguridad privada en NIVEL INTERMEDIO (o superior). • Certificación de Competencia Laboral en Supervisión: Supervisar servicios de seguridad de acuerdo con normativa en NIVEL AVANZADO. EXPERIENCIA – GERECIA DE CONTRATO Acreditación de Contratos Suscritos: o Certificaciones de contratos de vigilancia y seguridad privada ejecutados en diez (10) años de experiencia, expedidas por los contratantes, donde conste de manera	•Experiencia General: Mínimo quince (15) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matrícula profesional o título académico. •Experiencia Específica: Mínimo diez (10) años de experiencia desempeñándose como Gerente General, y/o Representante Legal en empresas de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizadas por la Supervigilancia. Experiencia como consultor avalado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada mínimo 8 años. Acreditación de Contratos Suscritos: Certificaciones de contratos de vigilancia y seguridad privada ejecutados en diez (10) años de experiencia, expedidas por los contratantes, donde conste de manera inequívoca que los mismos fueron suscritos y firmados directamente por el profesional en calidad de Representante Legal o Gerente de empresas de vigilancia y seguridad privada.

	inequívoca que los mismos fueron suscritos y firmados directamente por el profesional en calidad de Representante Legal o Gerente de empresas de vigilancia y seguridad privada.	
Coordinador Operativo Exclusivo	• Oficial Superior en uso de buen retiro de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional de Colombia. o Especialización en Gerencia de Recursos Humanos, Gestión Humana o afines, con enfoque en administración de personal en contratos de vigilancia y seguridad privada. • Credencial y/o resolución vigente que lo acredite como Supervisor de Seguridad, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Consultor en Seguridad: Licencia o acreditación vigente como Consultor en Seguridad, con un ejercicio acreditado superior a diez (10) años ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Certificado vigente como Evaluador de Competencias Laborales. • El profesional propuesto deberá acreditar estar vinculado laboralmente con el proponente por un periodo mínimo de cinco (5) años con el proponente.	(15) años de experiencia como Jefe de operaciones y/o Coordinador de Seguridad en contratos de vigilancia y seguridad privada en Entidades públicas o privadas. Experiencia acreditada como consultor de seguridad por más de 10 años. Vinculado con el proponente mínimo en los últimos 5 años a la fecha de cierre, acreditado por medio del pago de planillas de pago de seguridad social
Coordinador de medios tecnológicos y mantenimiento	• Título Profesional: Ingeniero Electrónico • Consultor en Seguridad Privada: Licencia y/o credencial vigente como Consultor en Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Certificaciones competencias en sistemas de inspección/control de equipos. • Dominio avanzado en software de diseño,	• Acreditar experiencia técnica y directiva en empresas de seguridad privada, desempeñándose como director nacional de Servicios de Ingeniería o cargos afines. •Experiencia comprobada en la instalación, mantenimiento preventivo y correctivo a nivel nacional de sistemas electrónicos de seguridad, domótica, automatización y soporte tecnológico para operaciones de vigilancia.

	simulación y gestión técnica (Matlab, Proteus, Orcad, MS Project, Visio). . demostrar vinculación con el proponente por medio de planillas de pago a la seguridad social de mínimo de 6 meses	
Supervisor	• Profesional en Ciencias Militares, Ciencias Policiales o carreras afines al sector de la defensa y la seguridad. • Curso de capacitación y/o especialización como Supervisor en Entidades Oficiales o sector estatal, debidamente aprobado por una escuela o academia de capacitación en seguridad privada autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Credencial y/o resolución vigente que lo acredite como Supervisor de Seguridad, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Licencia o acreditación vigente como Consultor en Seguridad, con un ejercicio profesional acreditado superior a seis (6) años ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Certificado vigente como Evaluador de Competencias Laborales, enfocado en la norma o área de Atención al Cliente / Servicio al Cliente.	Cinco (5) años de experiencia en cargo y/o función como supervisor en empresas del sector de la vigilancia y seguridad privada. 2.Experiencia acreditada como consultor de seguridad por más de 6 años 3.vinculacion con la empresa proponente mínimo de un (1) año antes del cierre del proceso, acreditado con planillas de pago de seguridad social
Consultor	Título profesional en derecho o (Conforme al NBC – Derecho y afines) Posgrado Acreditación como consultor ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	Experiencia en empresas de vigilancia como consultor mínimo (5) años demostrable con las credenciales correspondiente.
Oficial de Cumplimiento	Título profesional en derecho o (Conforme al NBC – Derecho y afines o NBC de Administración. Formación a nivel de diplomado o especialización en administración del Riesgo LA/FT/FP Experiencia mínima de 4 años en el desempeño	No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de cinco (05) Empresas Obligadas, situación que será acreditada bajo gravedad de juramento por el oferente mediante certificación que emita para ello.

	de cargos relacionados con la administración de riesgos LA/FT/FP en empresas de vigilancia, mínimo 4 empresas Constancia de realización de los cursos virtuales "e-learning" publicados en la página web de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, conforme a lo establecido en la Circular Externa 20172000000465 de 2017, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	

El proponente deberá aportar para cada uno de los perfiles solicitados anteriormente, los siguientes documentos:

- Copia de títulos de formación académica y/o actas de grado, para pregrados y posgrados, según los requerimientos de cada perfil.
- En los casos que determine la ley, se deberá aportar la tarjeta profesional o matrícula profesional según corresponda y la certificación o constancia de vigencia profesional y antecedentes disciplinarios de la misma o sus equivalentes dependiendo de la profesión; por otra parte, los egresados de universidades extranjeras, requerirán la resolución de convalidación del título del Ministerio de Educación Nacional y la tarjeta profesional o matrícula profesional, copia del Certificado ACIEM expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.
- Para el caso de extranjeros se deberá tener la visa de trabajo correspondiente que permita desempeñar la profesión, ocupación, actividad laboral u oficio en Colombia, deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para los nacionales colombianos, consagrados en las normas vigentes, y acreditará los documentos respectivos tales como la convalidación de títulos, el permiso o licencia provisional, matrícula, tarjeta profesional o constancia de experiencia, expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.
- Copia de los certificados laborales o contractuales expedidos por la entidad y/o empresa contratante o actas de liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:
  - Nombre del contratante o empleador.
  - Nombre del contratista o empleado.
  - Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado.
  - Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo. Incluyendo el día, mes y año de inicio (dd/mm/aa).
  - Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo. Incluyendo el día, mes y año de finalización (dd/mm/aa).
  - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Notas:

- Si del objeto del contrato certificado se desprende con total certeza cuales fueron las actividades ejecutadas, y que con éstas se demuestra el cumplimiento de la experiencia requerida, no es necesario que en el contenido de la certificación se describa de manera separada las funciones, actividades u obligaciones del contratista o empleado.
- La experiencia profesional exigida para los integrantes del equipo de trabajo contará a partir de la terminación de materias de acuerdo con lo señalado en el Artículo 229 del Decreto - Ley 019 de 2012.
- Para la verificación de la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo, no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona, por lo tanto, los tiempos traslapados sólo se contarán una sola vez.
- Para el caso de certificaciones de experiencia, En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación expresadas con día, mes y año, La Cámara de Representantes, tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes de año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.
- Las certificaciones laborales o contractuales emitidas por el propio proponente a su recurso humano solamente podrán acreditar experiencia que haya sido efectivamente prestada con aquel que expide la certificación. En ningún caso estas certificaciones podrán acreditar, para un integrante del equipo de trabajo, experiencia obtenida con terceros, en la cual aquel que certifica no tuvo ninguna participación.

- EL FONDO podrá verificar todos los soportes y la documentación aportada para los integrantes del equipo de trabajo de cada proponente, con el fin de corroborar su veracidad.

CREDENCIALES DE PERSONAL

En virtud de lo estipulado por el Decreto Ley 356 de 1994, artículo 87, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012, artículo 103 "(...) *El personal operativo de los servicios de vigilancia seguridad privada, para su identificación como tal, portará una credencial expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación entrenamiento en vigilancia seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará de la idoneidad para el uso manejo de armas de acuerdo con la ley* (...)" Para el efecto el proponente deberá anexar con la oferta, fotocopia legible de las credenciales vigentes del personal que se señala a continuación, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia Seguridad Privada:

CARGO	CREDENCIAL
Coordinador del Contrato	Consultor
Supervisor General	Supervisor

Nota 1: para el caso de los vigilantes y operadores de medios tecnológicos el oferente que resulte favorecido en el proceso de selección deberá aportar la totalidad de las credencias expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del personal que hará parte del contrato.

Nota 2: dado que el rol del de Coordinador, no se requiere de tiempo completo ni de manera exclusiva, sino acorde a sus funciones, además de ser un enlace eminentemente administrativo, el proponente adjudicatario deberá asumir su costo.

2.3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

2.3.4.1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 356 de 1994 del Ministerio de Defensa Nacional, Modificado por el Decreto 2106 de 2019, el Decreto 2187 de 2001, y demás normas que las adicionan, modifican o complementan, el proponente y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal (si aplica), debe presentar copia de las licencias señaladas a continuación, las cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso, tratándose de las referidas licencias, esto es, las señaladas en los numerales indicados a continuación, siempre que la renovación se hubiese solicitado oportunamente, esto es, antes de su vencimiento, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, que establece: *"Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentan e cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior"*

El proponente debe adjuntar a su propuesta, licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en la que se incluyan expresamente las ciudades donde se requieren los servicios, dicha licencia deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y ser expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; el adjudicatario se compromete a mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. Esta licencia debe autorizar la prestación del servicio en el territorio nacional y garantizar la capacidad operativa y la infraestructura en las ciudades de Bogotá D.C., Cartagena de Indias D.T. y C. y San José de Cúcuta y/o a nivel nacional.

La licencia deberá conceder autorización para la prestación del servicio en la modalidad de vigilancia fija, con utilización de armas de fuego, sin armas, medios tecnológicos y servicio de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada, así como los medios armados y tecnológicos (circuitos cerrados, equipos de detección, identificación, controles de acceso, controles perimétricos y similares).
En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de la misma deberá acreditar la licencia de funcionamiento como empresa de vigilancia y seguridad privada, así como la licencia de actividades conexas (entendidas como los servicios complementarios a la vigilancia y seguridad privada, tales como la instalación, operación y mantenimiento de equipos

tecnológicos de seguridad, circuitos cerrados de televisión, control de acceso y sistemas de detección, conforme al Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 2187 de 2001).

2.3.4.2. LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES.

El proponente debe presentar con su propuesta copia del acto administrativo expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante el cual se concede licencia para el desarrollo de actividades de telecomunicaciones, permiso para el uso del espectro radioeléctrico y la autorización de la red privada, en la cual se amparen los equipos ofrecidos con su respectivo mapa de frecuencias, con cubrimiento en los sitios de prestación del servicio: Bogotá D.C., Cartagena de Indias D.T. y C. y San José de Cúcuta o cubrimiento nacional.

Dado que la Entidad cuenta con sedes operativas en Cartagena de Indias y en Cúcuta, la licencia deberá amparar expresamente el uso de frecuencias en dichas ciudades.

La licencia para la prestación del servicio de telecomunicaciones deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y el adjudicatario se compromete a mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.

Tratándose de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de los integrantes que lo conforman debe allegar la documentación pertinente y referida en el presente numeral, siempre que éste integrante sea quien, en desarrollo de sus obligaciones dentro del proponente plural, sea quien suministre el servicio referido a telecomunicaciones.

2.3.4.3. LICENCIA DE LOS EQUIPOS DE APOYO O MEDIOS TECNOLÓGICOS

El proponente individual y cada uno de los integrantes del proponente plural, deberán presentar copia de la licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para operar equipos de apoyo y/o medios tecnológicos, la cual se deberá encontrar vigente a la fecha de cierre del presente proceso

2.3.4.4. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS.

El proponente debe presentar Resolución vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se autorizan y registran los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los uniformes, que se utilizarán en la ejecución del contrato, de acuerdo con la Ley 2179 de 2021, el Decreto 1979 de 2001 compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa No. 1070 de 2015, y en especial lo dispuesto en la Resolución No. 20224100029767 del 13 de mayo de 2022, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, modificada por la Resolución No. 20241300025977 de 2024, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, todos los integrantes deberán presentar los documentos de que trata el presente numeral.

2.3.4.5. RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL

El proponente individual y cada uno de los integrantes del proponente plural (si aplica), deberá acreditar la vinculación a la red de apoyo y solidaridad ciudadana con la Policía Nacional a la fecha de cierre del proceso, mediante carta y/o certificación suscrita por el Representante Legal quien deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que su representada se encuentra debidamente vinculada y/o afiliada a la red de apoyo y solidaridad ciudadana de la Policía Nacional, conforme el Decreto 3222 de 2002, en concordancia con la Resolución de la Superintendencia de Vigilancia 2852 de 2006, Resolución 1234 de 2008 y demás normas que se expidan relacionadas con el asunto; vinculación que se compromete a mantener durante la vigencia del contrato a suscribir, en caso de resultar adjudicatario del mismo. Para tal efecto, el proponente deberá cumplir con este requisito adjuntando dicha certificación junto con su propuesta.

2.3.4.6. CERTIFICADO DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ARMAS & ACREDITACIÓN DE MUNICIÓN

El proponente y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal (si aplica), deberá acreditar y garantizar que cuenta con el armamento legalmente autorizado y disponible para la prestación del servicio objeto del presente proceso, mediante los documentos expedidos por la autoridad competente que permitan verificar su propiedad, identificación, cantidad, tipo, clase y vigencia de los respectivos permisos, según corresponda.

El armamento que será destinado a la ejecución del contrato deberá encontrarse debidamente autorizado y cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los servicios de vigilancia y seguridad privada.

El proponente deberá anexar fotocopia legible de los permisos de porte y tenencia de armas de fuego, que se utilizarán para la ejecución del contrato, los cuales deben estar vigentes al cierre del proceso de selección y mantenerse vigente durante todo el término de ejecución del contrato que se suscriba, en caso de ser adjudicatario. Los referidos permiso deben ser expedidos por las autoridades competentes de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993, es decir, en caso del armamento de tenencia y porte, los permisos o salvoconductos debe corresponder al lugar de la respectiva sede principal, sucursal o agencia.

Así mismo, deberá adjuntar la captura de pantalla de la plataforma RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en las que se puedan evidenciar que las armas de fuego ofrecidas si se encuentran registrados en ésta. (Circular Externa No. 20201000000345 del 24 de agosto de 2020)

Así mismo, el proponente y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal (si aplica), deberá acreditar la disponibilidad de la munición requerida para la ejecución del contrato, correspondiente a mínimo doscientos ochenta y ocho (288) cartuchos, de acuerdo con las necesidades operativas y técnicas definidas por la Entidad en los estudios y documentos previos.

La disponibilidad y adquisición legal de la munición se acreditará mediante factura, documento equivalente, certificación o cualquier otro soporte expedido por un proveedor legalmente autorizado, que permita verificar como mínimo la cantidad y características de la munición adquirida.

La munición deberá encontrarse legalmente adquirida, debidamente registrada cuando ello resulte exigible y cumplir las disposiciones vigentes relacionadas con su almacenamiento, custodia, transporte y utilización.

En el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán acreditar individualmente la legalidad y vigencia del armamento que cada uno aporte para la ejecución del contrato. La capacidad correspondiente a la munición podrá ser acreditada de manera conjunta por los integrantes, siempre que en la propuesta se identifique claramente el aporte de cada integrante y se garantice el cumplimiento de la totalidad de la cantidad requerida para la ejecución del contrato.

La Entidad podrá verificar ante las autoridades competentes la autenticidad, vigencia y correspondencia de la documentación aportada.

2.3.4.7. CERTIFICADO NO MULTAS Y SANCIONES SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO SIC

El proponente y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal (si aplica), deberá presentar una certificación o constancia expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC, o el documento que haga sus veces según los mecanismos oficiales dispuestos por dicha entidad, en la que conste la información relacionada con los antecedentes del proponente y las sanciones administrativas que le hayan sido impuestas, cuando resulte aplicable.

La información acreditada deberá comprender los últimos cinco (05) años, contados hasta la fecha de cierre del proceso de selección.

El documento deberá tener una fecha de expedición que no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, este requisito deberá ser acreditado individualmente por cada uno de sus integrantes.

En caso de que la autoridad competente no expida una certificación denominada específicamente “Certificado de No Sanción”, el proponente podrá aportar el documento, constancia, consulta o mecanismo oficial equivalente que permita verificar la información requerida, siempre que sea expedido o generado por la autoridad competente y permita establecer razonablemente el cumplimiento del requisito.

La entidad podrá verificar directamente la información ante la Superintendencia de Industria y Comercio o mediante los mecanismos oficiales de consulta disponibles, sin perjuicio de la documentación aportada por el proponente.

2.3.4.8. POLIZA SEGURO DE VIDA COLECTIVO

El proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (si aplica) debe aportar copia de la póliza de seguro de vida colectivo vigente a la fecha de cierre, en la que ampare al personal operativo vinculado durante las 24 horas del día.

Dicha póliza debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1588 de 2021 y acorde con lo establecido en la Circular No 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024 expedida por la Supervigilancia.; así mismo, debe estar expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la póliza de seguro de vida colectivo.

La póliza aquí relacionada debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y durante la ejecución del contrato.

2.3.4.9. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El proponente deberá allegar con su oferta copia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual adicional para empresas de vigilancia y seguridad privada, la cual hará las veces del original, que ampare de manera integral los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que se causen a terceros por lesión, muerte o daños a bienes, derivados del uso indebido de las armas de fuego u otros elementos empleados para la vigilancia y seguridad privada en desarrollo de las actividades contratadas, por una cuantía no inferior a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) por evento y/o vigencia, de conformidad con las exigencias establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para las empresas con cobertura nacional. los eventos son el uso indebido de las armas de fuego y elementos de vigilancia debe tener cobertura total hasta por el límite asegurado de 1.000 SMMLV; además debe contar con una indemnización integral en la que se incluya expresamente el daño emergente y lucro cesante de víctimas o terceros afectados, al igual que los gastos médicos y de defensa jurídica derivados de eventos de responsabilidad civil por uso de elementos de seguridad y amparar todas las instalaciones y sedes donde el futuro contratista preste el servicio objeto del presente proceso.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva póliza de responsabilidad civil extracontractual. No obstante, bastará con que uno (1) de los integrantes acredite una cobertura equivalente a mil (1.000) SMMLV, siempre que corresponda a una empresa autorizada con cobertura nacional; los demás integrantes deberán acreditar, como mínimo, la cobertura exigida por el Decreto Ley 356 de 1994 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, de acuerdo con el ámbito de autorización otorgado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO.

Para efectos de la subsanabilidad de las ofertas **LA ENTIDAD** acudirá a las reglas establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, que reza:

"(…)
Parágrafo 1° *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes, hasta el término del traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal, hasta el plazo anteriormente señalado…*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(…)

CAPÍTULO IV

CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA

4.1. CAUSALES DE RECHAZO:

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la ley, en especial en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 de 2000, 789 de 2002,1474 de 2011, 1778 de 2016, 1955 de 2019, 2195 de 2022 y demás normas vigentes sobre la materia.
b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas dentro de un mismo grupo por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
c. Cuando la propuesta sea presentada a través de un usuario diferente al del proponente en el SECOP II
d. Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) no presente la oferta en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
e. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
f. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
g. Cuando no presente, no diligencie o modifique las especificaciones técnicas del ANEXO 12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS del pliego de condiciones.
h. Cuando el proponente no esté inscrito en el RUP, excepto para proponentes extranjeros
i. Superar el valor unitario en alguno de los ítems ofrecidos, con respecto al valor establecido para cada ítem en el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
j. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad
k. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU
l. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
m. No presentar oferta económica o entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
n. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este documento.
o. Cuando el valor de la propuesta que se presente resulte artificialmente bajo, o que su propuesta sea parcial y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
p. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
q. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual.
r. Cuando se presente más de una oferta económica (FORMATO 4. OFERTA ECONÓMICA) con diferentes valores para el presente proceso.
s. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad junto con la propuesta.
t. Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
u. Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el capítulo III del presente documento
v. Cuando la oferta no cumpla con los requisitos técnicos solicitados en el Pliego de Condiciones y en el presente documento o cuando se verifique que el ofrecimiento no corresponde a lo requerido
w. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones
x. Cuando el proponente condicione la oferta
y. Los demás casos expresamente establecidos en el presente documento y en la normatividad vigente.

4.2. DECLARATORIA DE DESIERTA:

La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión.

La declaratoria de desierta del presente proceso de selección procederá en caso de no recibirse propuestas o manifestaciones de interés.

CAPÍTULO V

CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS, Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5.1 COMITÉ EVALUADOR:

Las propuestas serán evaluadas por el Comité que para el efecto designe la (el) Secretaria(o) General del Ministerio de Relaciones Exteriores- y Representante Legal del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

5.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES Y DEL CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA Y DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

Una vez realizado el cierre del proceso, **LA ENTIDAD** verificará los requisitos habilitantes, el cumplimiento de la ficha técnica y los requisitos técnicos mínimos de las ofertas presentadas por los proponentes dentro del término establecido en el cronograma.

Cuando el plazo señalado para realizar la verificación de las propuestas, a juicio de **LA ENTIDAD**, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar uno nuevo.

5.3. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVO Y RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES:

Una vez verificados los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional y documentación técnica), **LA ENTIDAD** publicará en el SECOP II un informe de habilitación de los oferentes en el cual indicará si los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

El mencionado informe estará a disposición de los proponentes por un término de cinco (5) días hábiles de acuerdo con la fecha que para el efecto se señale en el cronograma, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes **no podrán** completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

5.4. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Una vez el **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como **HABILITADA** y se procederá a su evaluación y ponderación.

La oferta más favorable para el **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones.

El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: *(…) La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad (...)*

Así mismo, este artículo, consagra que: *(…) En los procesos de selección en lo que se tenga en cuenta factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones (…)*

Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los criterios de precio, calidad y apoyo a la industria nacional, el puntaje máximo obtenido por la sumatoria de los criterios antes mencionados será de **CIEN (100) PUNTOS**, de conformidad con la siguiente tabla:

CRITERIOS DE SELECCIÓN - PONDERABLES	PUNTAJE (Máx)
PONDERACIÓN TÉCNICA	67.5
PONDERACIÓN ECONÓMICA	20
INDUSTRIA NACIONAL	10
INCENTIVO VINCULACIÓN LABORAL PERSONAS CON DISCAPACIDAD (incluye puntaje para empresas de personas en condición de discapacidad según Decreto 287 de 2026)	2
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25
TOTAL	**100**

5.4.1. PONDERACIÓN TÉCNICA (Máx. 67.5 PUNTOS)

A. <u>Formación adicional coordinador del contrato: Máx. 20 Puntos</u>

Con el propósito de obtener el puntaje establecido en este factor de ponderación, el proponente deberá acreditar, junto con su oferta, el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia conexa señalados a continuación, mediante la presentación de los respectivos documentos de soporte.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO A CALIFICAR	MAXIMO 20 PUNTOS
Consultor: Acreditar Especialización en Administración de la Seguridad o carreras afines y que el consultor se encuentra debidamente inscrito en la licencia del oferente, en la modalidad de medio conexo de asesoría y consultoría.	20 puntos
Contar con Resolución de consultor vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	10 puntos

NOTA 1: Se deben incluir dentro de la propuesta TODOS los documentos que soportan que cuenta con los estudios anteriormente enunciados los cuales no estarán sujetos a subsanaciones.

NOTA 2: Para obtener el anterior puntaje, el PROPONENTE CON SU OFERTA, allegará la acreditación de cada uno de los anteriores requisitos, a los cuales calificaría.

NOTA 3: El proponente deberá cargar el ofrecimiento en la plataforma SECOP II debidamente suscrito por el Representante Legal mediante el formato o anexo publicado para tal fin, así como toda la documentación que acredite lo aquí descrito. En caso de que el proponente no realice este ofrecimiento no obtendrá el puntaje establecido en este factor de ponderación.

NOTA 4: El ministerio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas, actas suscritas de terminación, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que soporte los requerimientos.

NOTA 5: Durante la ejecución contractual, cualquier sustitución del personal asociado a los factores de calidad deberá contar con la previa aprobación de la supervisión del contrato. El personal propuesto en reemplazo deberá acreditar condiciones iguales o superiores a aquellas ofrecidas y que dieron lugar a la asignación del puntaje, sin que el cambio implique modificación o disminución de las condiciones ponderables de la oferta.

B. <u>Ofrecimiento Coordinador del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo: Máx. 20 Puntos</u>

Para obtener el puntaje establecido, el oferente deberá incluir en su propuesta los soportes correspondientes a la formación solicitada:

El puntaje se otorgará de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO A CALIFICAR	MAXIMO 20 PUNTOS
Profesional en Ingeniería Ambiental y o afines con tarjeta o matrícula profesional vigente. Especialista en Gerencia / Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y o Especialista en Gestión Pública o áreas afines a la administración estatal Licencia vigente para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), con una antigüedad mínima de expedición de tres (3) años. Contar con experiencia en empresas de vigilancia y seguridad privada acreditada mediante planillas de seguridad social de al menos los últimos 3 meses.	20 Puntos
Profesional en Ingeniería Ambiental y o afines con tarjeta o matrícula profesional vigente. Diplomado en Gerencia / Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y en Gestión Pública o áreas afines a la administración estatal Licencia vigente para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), con una antigüedad mínima de expedición de dos (2) años.	10 Puntos

NOTA 1: Se deben incluir dentro de la propuesta TODOS los documentos que soportan que cuenta con los estudios anteriormente enunciados los cuales no estarán sujetos a subsanaciones.

NOTA 2: Para obtener el anterior puntaje, el PROPONENTE CON SU OFERTA, allegara la acreditación de cada uno de los anteriores requisitos, a los cuales calificaría.

NOTA 3: El proponente deberá cargar el ofrecimiento en la plataforma SECOP II debidamente suscrito por el Representante Legal mediante el formato o anexo publicado para tal fin así como toda la documentación que acredite lo aquí descrito. En caso de que el proponente no realice este ofrecimiento no obtendrá el puntaje establecido en este factor de ponderación.
NOTA 4: El ministerio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas, actas suscritas de terminación, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que soporte los requerimientos.

NOTA 5: Durante la ejecución contractual, cualquier sustitución del personal asociado a los factores de calidad deberá contar con la previa aprobación de la supervisión del contrato. El personal propuesto en reemplazo deberá acreditar condiciones iguales o superiores a aquellas ofrecidas y que dieron lugar a la asignación del puntaje, sin que el cambio implique modificación o disminución de las condiciones ponderables de la oferta.

C. <u>Experiencia en instalación de equipos objeto del proceso: Máx. 15 Puntos</u>

Para obtener el puntaje establecido, el oferente deberá incluir en su propuesta los soportes correspondientes a la formación solicitada:

El puntaje se otorgará de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO A CALIFICAR	MAXIMO 15 PUNTOS
Experiencia especifica demostrada Contrato y/o certificación de experiencia e inscrita en el RUP de los siguientes elementos tecnológicos: Cámara tipo domo cantidad: 500, NVR: cantidad 50, Monitores: 50, Control de Acceso (y/o visitantes): 15, Cámara PTZ: Cantidad 40 Experiencia especifica demostrada Contrato y/o certificación de experiencia e inscrita en el RUP de medios tecnológicos en general	15 Puntos
Experiencia especifica demostrada Contrato y/o certificación de experiencia e inscrita en el RUP de los siguientes elementos tecnológicos: Cámara tipo domo cantidad: 300, NVR: cantidad 30, Monitores: 30, Control de Acceso (y/o visitantes): 10, Cámara PTZ: Cantidad 30 Experiencia especifica demostrada Contrato y/o certificación de experiencia e inscrita en el RUP de medios tecnológicos en general	7 Puntos

NOTA 1: Se deben incluir dentro de la propuesta TODOS los documentos que soportan que cuenta con los estudios anteriormente enunciados los cuales no estarán sujetos a subsanaciones.

NOTA 2: Para obtener el anterior puntaje, el PROPONENTE CON SU OFERTA, allegara la acreditación de cada uno de los anteriores requisitos, a los cuales calificaría.

NOTA 3: El proponente deberá cargar el ofrecimiento en la plataforma SECOP II debidamente suscrito por el Representante Legal mediante el formato o anexo publicado para tal fin así como toda la documentación que acredite lo aquí descrito. En caso de que el proponente no realice este ofrecimiento no obtendrá el puntaje establecido en este factor de ponderación.

NOTA 4: El ministerio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas, actas suscritas de terminación, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que soporte los requerimientos.

NOTA 5: Durante la ejecución contractual, cualquier sustitución del personal asociado a los factores de calidad deberá contar con la previa aprobación de la supervisión del contrato. El personal propuesto en reemplazo deberá acreditar condiciones iguales o superiores a aquellas ofrecidas y que dieron lugar a la asignación del puntaje, sin que el cambio implique modificación o disminución de las condiciones ponderables de la oferta.

D. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL – COMPENSACIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO. Máx. 7,5 Puntos

La medición de la huella de carbono es crucial en un proceso de contratación porque permite a las empresas evaluar su impacto ambiental y sostenibilidad. Esto no solo ayuda a cumplir con las regulaciones ambientales, sino que también demuestra un compromiso con la responsabilidad corporativa y la sostenibilidad

El proponente deberá aportar con su oferta un certificado de retiro (cancelación) de unidades de carbono verificadas, que cumpla la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Ser expedido por el administrador de un registro de un estándar de certificación de carbono reconocido internacional o nacionalmente, tales como Verified Carbon Standard (VCS – Verra), Gold Standard, Cercarbono, BioCarbon Registry, ColCX u otro estándar equivalente.

b) Estar expedido a nombre del proponente o, en caso de proponente plural, de alguno de sus integrantes, identificándolo con su razón social y NIT.

c) Indicar expresamente que las unidades fueron retiradas con el fin de compensar emisiones de la huella de carbono del proponente, y precisar el periodo de la huella compensada. Ese periodo debe estar comprendido, total o parcialmente, dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

d) Contener como mínimo la fecha del retiro, la cantidad de unidades retiradas, el nombre del proyecto de mitigación que las originó y el número de serie de las unidades, de modo que puedan verificarse en el registro público del respectivo estándar.

e) La fecha de retiro no podrá ser anterior a veinticuatro (24) meses contados hasta la fecha de cierre del proceso.
Reglas de asignación del puntaje

El puntaje se asigna sin graduación: el proponente que acredite el factor en los términos anteriores obtendrá siete punto cinco(7,5) puntos. El que no lo acredite, o lo acredite de manera incompleta, obtendrá cero (0) puntos.

En el caso de consorcios o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes aporte el certificado que cumpla las condiciones señaladas.

La Entidad podrá verificar la autenticidad y vigencia del retiro en el registro público del estándar correspondiente, a partir del número de serie informado. Si encuentra inconsistencias entre el documento aportado y la información del registro, asignará cero (0) puntos, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los documentos que otorgan puntaje no son subsanables. Por lo tanto, el certificado debe aportarse con la oferta.

No se aceptarán como acreditación los certificados de compra de créditos que no evidencien su retiro, las cartas de intención, ni las declaraciones del proponente sobre la medición de su huella sin compensación.

E. Programa de capacitación para el personal de vigilantes y supervisores: Máx 5 Puntos

Para obtener el puntaje establecido, el oferente deberá incluir en su propuesta el programa de formación propuesto para los vigilantes y supervisores que hagan parte del servicio y sean asignados al Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio en Bogotá D.C., Cartagena de Indias D.T. y C. y San José de Cúcuta, en cada jornada de capacitación independiente que se realice en varios días, deberán ser dirigidas y participar el 100 % del personal y ser incluidos TEMAS RELACIONADOS CON SERVICIO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE SEDES OFICIALES CON ALTA PRESENCIA DE VISITANTES Y USUARIOS, PRIMEROS AUXILIOS, RIESGOS LATENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CON UNA DURACION MINIMA DE 20 HORAS POR CAPACITACION.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la siguiente tabla:

DESCRIPCION	PUNTAJE
Cuatro (4) capacitaciones: 2 en cada semestre de 2027	5
Dos (2) capacitaciones: 1 en cada semestre de 2027	2,5

NOTA 1: Todas las capacitaciones ofrecidas se deberán programar en horarios no laborales, de tal manera que no se afecte el normal desarrollo de los servicios de vigilancia y seguridad privada en ninguna de las Sedes.

NOTA 2: La metodología de presentación y su contenido será establecido por cada Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada según sus propios procedimientos y deberán abordar todos los temas propuestos.

NOTA 3: En caso de que el proponente no anexe el ofrecimiento de capacitación no obtendrá el puntaje establecido en este factor de ponderación.

NOTA 4: El ministerio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los

contratos, facturas, actas suscritas de terminación, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que soporte los requerimientos.

NOTA 5: Durante la ejecución contractual, cualquier sustitución del personal asociado a los factores de calidad deberá contar con la previa aprobación de la supervisión del contrato. El personal propuesto en reemplazo deberá acreditar condiciones iguales o superiores a aquellas ofrecidas y que dieron lugar a la asignación del puntaje, sin que el cambio implique modificación o disminución de las condiciones ponderables de la oferta.

NOTA: SOBRE LOS ASPECTOS Y DOCUMENTOS SEÑALADOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE, EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, NO REALIZARA NINGÚN TIPO DE REQUERIMIENTO, TENIENDO EN CUENTA QUE LOS MISMOS CONSTITUYEN FACTOR DE ESCOGENCIA DE LAS OFERTAS

5.4.2. PONDERACIÓN ECONÓMICA (20 PUNTOS)

El proponente deberá presentar su oferta económica a través de la Plataforma SECOP II al momento del cierre, en la sección "PROPUESTA ECONÓMICA" del formulario.

Los proponentes deben tener en cuenta para efecto de la presentación de la oferta, que el diligenciamiento incompleto o incorrecto de la oferta económica, o que el valor de la propuesta verificada sobrepase el presupuesto oficial incluido IVA, o su no presentación con la propuesta al momento del cierre, o el diligenciamiento con valores cero pesos ($0.0) dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del contrato debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Es obligación del proponente conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al FONDO. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido de tal gravamen por la Ley.

El proponente deberá responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1: El ofrecimiento de los valores unitarios del listado de ítems presentado en la oferta económica, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato IVA y demás impuestos de Ley, no podrán superar el valor oficial por ítem estimado en el **ANEXO – ANÁLISIS DEL SECTOR**.

Para la evaluación y calificación de las ofertas económicas se asignará una calificación **máxima de 20 puntos** de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la Oferta Económica.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Métodos de evaluación de la Oferta Económica

Método
1. Mediana con valor absoluto
2. Media geométrica con presupuesto oficial
3. Media aritmética alta
4. Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección de acuerdo con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de Método de Evaluación según TRM

El Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

A. Media aritmética con valor absoluto

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

***Asignación de número de veces del presupuesto oficial**

Número de ofertas	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo lo establecido en la tabla anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Dónde:

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*

n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales corregido de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n} \quad X_A = \frac{V_{max} + \overline{X}}{2}$$ Y

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\overline{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

Nota 1. El valor de la propuesta debe presentarse en moneda legal colombiana e incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato del presente proceso de selección. Por lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.) establecidas por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental, distrital o municipal, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Superservicios. La Superservicios verificará el valor de la oferta.

NOTAS PARA TENER EN CUENTA PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FACTOR ECONÓMICO:

1. El valor de la propuesta económica no puede superar el valor del presupuesto establecido por ítem estimado para el presente proceso de selección.
2. La calificación se asignará con valores redondeados a dos (2) decimales por defecto.
3. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

4. El valor de la propuesta económica (tanto de precios unitarios, como de sumas, subtotales o totales) se presentará en pesos, sin incluir centavos; por lo tanto, el valor de cada servicio y el valor total de ítems de la propuesta económica debe presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor o igual a 0.50, o por defecto, si la suma es menor a 0.50, de lo contrario la entidad realizará las respectivas correcciones por ajuste al peso, siendo de forzosa aceptación por parte del proponente.
5. Cuando no se diligencie en su totalidad la oferta económica, o la misma se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.
6. El Proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios señalados en la plataforma secop ii, para que pueda ser tenida en cuenta su propuesta sin modificar los campos.
7. El proponente debe proyectar los valores ofertados en las unidades indicadas, para que puedan sostenerse por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato. El valor a ofertar debe incluir el valor por elemento o ítem (unitario), de acuerdo con lo señalado en la sección de oferta económica.
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio para los ítems objeto de calificación y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

5.4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: DIEZ (10) PUNTOS

Para el componente del servicio ofrecido, el FONDO tendrá en cuenta si el mismo es de origen nacional o extranjero. Para el efecto, se dará aplicación a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021, éste último que define los servicios nacionales, en los siguientes términos:

(…) Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

(…) Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista (…)

Así mismo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, que indica la existencia de trato internacional así:

(…) La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de

trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado (…)

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a. Que Colombia haya negociado tratado nacional en materia de compras estatales con dicho país.
b. Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado tratado nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En aplicación al principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que tratan los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso el proponente deberá señalar el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

Atendiendo a lo señalado, conforme a lo establecido en el párrafo 2 del Numeral 3 del Artículo 2 del Decreto 680 de 2021, la entidad en atención al análisis realizado de acuerdo a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente determinó de manera razonable y proporcionada que de acuerdo con el objeto contractual, no corresponde a bienes colombianos relevantes y no existe oferta nacional del mismo en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo cual se otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos en el presente proceso.

Bajo este entendido, para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad de juramento, los empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que ofrecerá para la ejecución del contrato en el porcentaje señalado. En este último evento se deberá indicar si se le aplicará a su oferta la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, el **FONDO** evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021.

En consecuencia y de acuerdo con el objeto y alcance contractual, existen bienes colombianos relevantes y oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, razón por la cual, el ponderable para la industria nacional corresponderá a repuestos nacionales o a la vinculación de personal colombiano para la ejecución del contrato.

Para ello el proponente deberá diligenciar el **FORMATO – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal del proponente. **Dicha manifestación debe allegarse con la oferta, so pena de no recibir puntaje por este aspecto.**

Para los efectos, el **FONDO** asignará el siguiente puntaje:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	**PUNTAJE**
La oferente persona natural Colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y extranjero con trato nacional, que vincule el 100% de personal Colombiano para la ejecución del contrato	10 PUNTOS
La oferente persona natural Colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente	7 PUNTOS

plural conformado por estos y extranjero con trato nacional, que vincule el 40% de personal Colombiano para la ejecución del contrato	
El oferente extranjero sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional.	5 PUNTOS
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0 PUNTOS

5.4.4. EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. DECRETO 0287 DE 2026 - (Máximo 2 PUNTOS)

Con el fin de promover la inclusión laboral efectiva, se otorgará puntaje adicional a los proponentes que acrediten un mayor porcentaje de vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 d e2015 modificado parcialmente por el Decreto 287 de 2026 que dispone:

"1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los

pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia. (…)"

NOTA 1: El puntaje máximo asignado a este criterio será de hasta el 2% del total de la evaluación.
NOTA 2: El proponente deberá mantener estas condiciones durante la ejecución del contrato.
NOTA 3: La acreditación de este requisito se efectuará allegando la certificación emitida por la oficina de trabajo correspondiente y el diligenciamiento del **FORMATO INCENTIVO VINCULACIÓN PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (PROPONENTE INDIVIDUAL O PLURAL SEGÚN CORRESPONDA).**

5.4.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – (Máximo 0.25 PUNTOS)

El FONDO asignará un puntaje de cero puntos veinticinco **(0.25)** al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe allegar con su oferta, el **FORMATO: ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA NATURAL O JURÍDICA SEGÚN CORRESPONDA)** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.4.6. MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS – (Máximo 0.25 PUNTOS)

El FONDO, asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0,25) al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, la acreditación de la condición de Mipyme, se efectuará de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En caso de evidenciarse contradicción entre la información que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio y la certificación expedida por las personas naturales y contador público, o tratándose de personas jurídicas, la expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, primará lo contenido en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si el proponente debió subsanar los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

a) En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, el **FONDO,** reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.
b) Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.
c) Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección. **FORMATO - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULAS PENALES**
d) De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.
e) En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

5.6. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Cuando de conformidad con la información a su alcance, **LA ENTIDAD** estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente que presentó el menor precio para que explique las razones que sustenten o la fórmula que le permitió llegar al valor ofertado.

Recibidas las explicaciones, el comité evaluador recomendará, si es del caso, el rechazo o la continuidad de la oferta, explicando las razones.

Procederá la continuidad del proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

Esta disposición es aplicable sobre el precio ofertado por el proponente.

5.7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

A los oferentes HÁBILES se les asignará el puntaje de los factores de calificación establecido en los estudios previos y pliego de condiciones del presente proceso de selección

Por oferentes HÁBILES, entiéndase, aquellos que han cumplido en su totalidad con los requisitos: técnicos habilitantes, experiencia habilitante, financieros y de capacidad organizacional habilitantes y jurídicos habilitantes exigidos en los estudios previos y pliego de condiciones del presente proceso de selección.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje final obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

5.8. FACTORES DE DESEMPATE:

Al finalizar la subasta, en caso de existir empate, **LA ENTIDAD** aplicará las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los cuales se aplicarán de forma sucesiva y excluyente, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando obtengan igual asignación en el puntaje total. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará conforme la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. • Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural. Adicionalmente se verificará manifestación bajo la gravedad de juramento de que al menos el 40% de personal que se vinculará a la ejecución del contrato es colombiano; Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**MUJER CABEZA DE FAMILIA:** La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. **MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** Se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo anteriormente enunciado. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información de su consentimiento el para el tratamiento de datos Personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación suscrita por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad donde se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir

		de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrqm o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PERSONA NATURAL** Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. •Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. •Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. •Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. •Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **PERSONAS JURÍDICAS** En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde bajo la gravedad de juramento certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **PROPONENTE PLURALES** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

		Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que sea acreditado de la siguiente manera:	a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en ítem No. 2, de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que consciente el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación de la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento.

		b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Procedimiento del sorteo de propuestas empatadas (método aleatorio): En caso de que persista el empate luego de verificar sucesivamente los criterios de desempate, se procederá a adelantar un sorteo a través de balotas, asignando un número consecutivo a los proponentes habilitados conforme al orden de recepción de las ofertas en la Plataforma SECOP II, para lo cual se citará a audiencia presencial y/o virtual según sea el caso y un delegado designado aleatoriamente por el ordenador del gasto sacará de una urna la balota ganadora. En caso de que uno de los proponentes no pueda conectarse a la audiencia virtual, se dejará constancia en el acta respectiva y se solicitará a un delegado de la Oficina de Control Interno de **LA ENTIDAD** que indique un número en nombre del proponente ausente.

NOTA 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. La no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 3. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 4. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP la ENTIDAD no publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 5. INFORMACIÓN CON RESERVA LEGAL: Para dar cumplimiento a lo establecido en los factores de desempate, es deber del oferente enviar la información que tenga carácter reservado en archivo aparte señalando en la plataforma que cuenta con reserva legal de acuerdo con la normatividad anterior. Del mismo modo los titulares de la información deberán autorizar su tratamiento para acceder a los factores de desempate establecidos diligenciando el **ANEXO 16. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

5.9. ADJUDICACIÓN:

Dentro del plazo señalado en el cronograma, LA ENTIDAD procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la entidad contratante.

Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el traslado de la evaluación. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que haya lugar a ello, la entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.1. del presente pliego de condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el "*CAPÍTULO V*" y ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso, el cual será publicado en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. dicha adjudicación se efectuará por el Valor total del presupuesto oficial, respetando los valores unitarios ofertados.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

La adjudicación se hará en la fecha y hora señalada en el Cronograma del Proceso. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, conforme con el numeral 9º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

LA ENTIDAD hará la adjudicación en audiencia pública conforme con el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015. De la Audiencia Pública de Adjudicación se levantará un acta.

El acto de adjudicación obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía administrativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3º del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. En este caso, LA ENTIDAD podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho, ya que LA ENTIDAD no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

REGLAS DE LA AUDIENCIA

La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del último informe de evaluación publicado, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede

incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
2. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.
3. Derecho de Réplica: La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
4. Respuesta a las observaciones presentadas durante la audiencia y recomendación final del comité evaluador: Se podrá suspender la Audiencia para que el comité evaluador emita las respuestas respecto de las observaciones y réplicas expuestas por los proponentes. Una vez reanudada, se dará respuesta a las observaciones realizadas en audiencia y posteriormente se emitirá la recomendación por parte del comité evaluador al ordenador del gasto.
5. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP II con antelación.

5.10. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Ministerio de Relaciones Exteriores declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplen con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

En el evento de presentarse oferta con valor artificialmente bajo, LA ENTIDAD procederá de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO VI

CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) MESES, sin que, sobre pase del 15 de diciembre de 2027, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6.2. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

En la ciudad de Bogotá D.C.:

SEDE PRINCIPAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO. Calle 10 No. 5 -5.1
CANCILLERÍA SEDE NORTE. Ubicada en la avenida 19 No. 98 -03 Pisos 1 al 8
PASAPORTES SEDE CENTRO, ubicada en la Calle 12c No. 8 – 27 Pisos 1 al 12
SEDE ACADEMIA DIPLOMATICA "AUGUSTO RAMIREZ OCAMPO" , ubicada en la Carrera 4 # 6D-84
SALA VIP AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO ubicada en AV. el dorado # 103-09

En Cartagena de Indias D.T y C:

SEDE ALTERNA DE LA CANCILLERIA - CASA DEL MARQUES DE VALDEHOYOS, ubicado en la Calle de la Factoría -Carrera 3 No. 36-57 Centro Histórico.

En San José de Cúcuta (Norte de Santander):

SEDE CÚCUTA ubicado en la calle 8A No. 9F-57, BARRIO VDA. PUERTO RICO SAN JOSÉ DE CÚCUTA

NOTA: Sin perjuicio de los lugares de ejecución aquí señalados, si durante el plazo de ejecución del contrato la Entidad llegase a adquirir, ocupar o hacerse responsable de un inmueble o locación diferente a los anteriormente señalados, el contratista se obliga a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en dichas instalaciones, previa coordinación con la supervisión del contrato y la realización de los trámites contractuales y presupuestales, y la revisión de los criterios técnicos, económicos y administrativos que para tal caso correspondan. De igual forma, en caso de supresión de sedes o instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y/o de su Fondo Rotatorio, el contratista aceptará la cesación de la prestación de sus servicios, para lo cual deberá realizar las coordinaciones de salida de personal y devolución de recursos físicos y tecnológicos allí utilizados.

6.3. FORMA DE PAGO:

El Fondo Rotatorio del Ministerio del Ministerio de Relaciones Exteriores pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, una vez se encuentre aprobado el P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja), así:

Mensualidades vencidas incluido IVA (Según la base que corresponda)y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a cargo del Contratista, previa presentación de factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acompañada de los siguientes documentos: (i) informe mensual de actividades aprobado y suscrito por el supervisor del contrato; (ii) acta de recibo a satisfacción del servicio; (iii) certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y de aportes parafiscales del personal asignado al contrato, expedida por el Revisor Fiscal o representante legal, correspondiente al período a facturar; (iv) planillas de nómina del personal. El plazo máximo para el pago será el establecido en la normativa presupuestal vigente, contado a partir de la radicación completa y en debida forma de los documentos exigidos.

El pago se realizará a la presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, certificado de cumplimiento a satisfacción del Supervisor del Contrato designado para el efecto y demás trámites administrativos a que haya lugar.

El contratista deberá presentar certificación a la fecha, expedida por el Contador y/o Revisor Fiscal y el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.

NOTA 1: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 2: En todo caso, el pago del mes de diciembre deberá ser tramitado conforme a las fechas de pago que establezca la Dirección Administrativa y Financiera en acto administrativo.

NOTA 3: Certificación bancaria reciente expedida por la entidad bancaria donde conste el número de la cuenta a la cual se debe consignar el valor de las primas.

NOTA 4: Cuando a ello hubiere lugar, presentar como requisito necesario para el pago, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 05 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020.

NOTA 5: Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones respectivas.

NOTA 6: El procedimiento para el pago podrá modificarse de conformidad con el trámite de la factura electrónica en el SIIF Nación.

NOTA 7: Los pagos producto del presente proceso de selección serán consignados en la cuenta que el futuro contratista acredite como propia.

6.4. OBLIGACIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL CONTRATISTA QUE RESULTE ADJUDICATARIO DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

6.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente de conformidad a lo ordenado en la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y el Decreto 1081 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten."
5. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente proceso conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en el contrato que se suscriba, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar de conformidad a lo ordenado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y las demás normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten."
6. Procesar y organizar las bases de datos que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, así como entregar la información en los parámetros y criterios establecidos por el sistema de gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio. En aquellos casos en los que el tratamiento supere el tiempo que sea razonable y necesario, se tendrán que aplicar mecanismos de anonimización para efectos estadísticos y de datos abiertos.
7. Entregar al supervisor del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
8. Atender dentro del término de tres (03) días calendario, los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones
9. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
10. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho al Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Responder dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- que le hayan sido asignadas a través del sistema de información del Ministerio de Relaciones Exteriores

y su Fondo Rotatorio, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos.
12. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución DIAN 000165 de 2023, y las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.
13. Las demás establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

6.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones para las cuales sea contratado, teniendo en cuenta la protección de bienes inmuebles, funcionarios, contratistas y demás personas que permanezcan en las instalaciones, sea cual fuere su naturaleza.
2. Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción durante los horarios estipulados en los puestos de vigilancia asignados.
3. Instalar los sistemas de monitoreo y cámaras, según las especificaciones y requerimientos mínimos solicitados, de acuerdo con la distribución y ubicación que requiera la Entidad.
4. Realizar el monitoreo permanente del sistema de CCTV en la totalidad de las sedes del Ministerio de Relaciones Exteriores: Sede San Carlos (Calle 10 No. 5-51), Sede Centro (Calle 12C No. 8-27), Sede Norte (Av. 19 No. 98-01), Sede Academia Diplomática "Augusto Ramírez Ocampo" (Cra. 4 No. 6D-84), Sala VIP del Aeropuerto Internacional El Dorado, Sede Alterna en Cartagena de Indias D.T. y C. (Casa del Marqués de Valdehoyos) y Sede Cúcuta, mediante las cámaras suministradas e instaladas al interior y exterior de cada sede, garantizando el carácter reservado de la información, su acceso restringido y el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales. Asimismo, deberá rendir los informes relacionados con el monitoreo y operación del sistema que sean requeridos por la supervisión del contrato.
5 Realizar los mantenimientos preventivos conforme la periodicidad descrita (2 veces al año) y los mantenimientos correctivos a todos los equipos de medios tecnológicos, garantizando el continuo y efectivo servicio de video vigilancia y control de acceso con los equipos suministrados cuando se requiera, se solicita al contratista presentar a la supervisión del contrato un **cronograma de mantenimiento preventivo**, contemplando las dos (2) intervenciones anuales establecidas contractualmente.
El cronograma deberá indicar, como mínimo, las **fechas programadas, equipos o sistemas objeto de mantenimiento, sede o ubicación, actividades a desarrollar, responsable de la ejecución y fecha prevista de finalización**.
De igual manera, se deberá establecer el procedimiento para la atención de los **mantenimientos correctivos que se requieran**, garantizando una respuesta oportuna ante cualquier falla que pueda afectar la continuidad y efectividad de los sistemas de **video vigilancia y control de acceso**.
Cada mantenimiento realizado deberá contar con el respectivo **soporte o informe técnico**, en el cual se detalle la fecha de intervención, equipo atendido, actividades ejecutadas, hallazgos identificados, elementos reemplazados o reparados, resultado de las pruebas de funcionamiento y registro de las recomendaciones o acciones pendientes, cuando haya lugar.
El cronograma deberá ser presentado a la supervisión para su respectiva revisión y seguimiento, y deberá mantenerse actualizado durante la ejecución del contrato, permitiendo verificar el cumplimiento de la periodicidad establecida y la adecuada disponibilidad y funcionamiento de los equipos suministrados.
6. Velar por que los bienes muebles y equipos de propiedad del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores ubicados en las sedes de Bogotá D.C., Cartagena de Indias D.T. y C. y San José de Cúcuta, entregados en custodia no sean objeto de sustracción, daño parcial o total. En los casos de omisión o negligencia, el contratista se obliga a reparar o reponer el bien dentro de los 30 días calendario contados a partir de la comunicación del supervisor.
7. Vigilar, controlar, registrar el acceso y salida de personal de las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, cumpliendo con los protocolos de seguridad establecidos para funcionarios, contratistas, judicantes, pasantes y visitantes.
8. Revisar todos los vehículos, maletines, bolsas y en general todos los bienes que entren o salgan de las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
9. Realizar el registro de visitantes a través del sistema de información del Ministerio y su Fondo Rotatorio denominado CARIBU, instalado en las recepciones de la sede principal. Los equipos de cómputo, claves de acceso y periféricos serán suministrados por la Entidad, así como la capacitación requerida.
10. Llevar un control en cada una de las sedes con los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores para la salida de elementos, ingreso de personal en horario no laboral, salida de vehículos, ingreso y salida de elementos y bienes con permanencia en la Entidad, autorización de uso del parqueadero para vehículos de funcionarios, motocicletas, patinetas eléctricas y bicicletas.

11. Atender las solicitudes del supervisor del contrato en el evento de requerir cambio(s) de vigilante(s), el cual deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación escrita; así mismo, atender solicitud para aumentar o disminuir el número de vigilantes y/o rotar los supervisores, guardas en los puestos establecidos.
12. Acatar e implementar de manera oportuna, eficiente y conforme a los lineamientos del contrato, las directrices del Jefe de Seguridad y/o Supervisor designado por la Entidad en materia de asignación, rotación, movimientos internos del personal de seguridad y cambios de sede.
13. Asistir obligatoriamente, con el personal de seguridad convocado —supervisores de sede, operadores de medios tecnológicos y guardas—, a las reuniones, capacitaciones y actividades de carácter operativo o administrativo que cite el Jefe de Seguridad y/o Supervisor del Contrato, en la sede que este determine.
14. Asumir la total responsabilidad por daños y perjuicios causados por actos u omisiones con ocasión de la ejecución del contrato que le sean imputables.
15. Asignar el personal administrativo mínimo requerido, para la prestación eficiente del servicio de vigilancia y seguridad privada, no se requiere su presencia en forma permanente en las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores. Teniendo en cuenta que las funciones de este personal son propias, inherentes y contribuyen a la adecuada prestación del servicio, su servicio hará parte de los costos de administración del contratista.
16. Recibir contra inventario los elementos y los equipos que se encuentran en los sitios en los que se prestará el servicio de vigilancia.
17. Conservar los archivos, minutas y todos los documentos relacionados con la ejecución del contrato por un término de dos (2) años contados a partir de la terminación del plazo contractual.
18. Contar con un sistema de comunicaciones permanentes con capacidad de cubrimiento en la totalidad de las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores. En la ciudad de Bogotá D.C., el sistema deberá disponer de una (1) estación base y dos (2) estaciones repetidoras; para la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., deberá contar con una (1) estación base y una (1) estación repetidora; para la ciudad de San José de Cúcuta, deberá contar con una (1) estación base y una (1) estación repetidora, lo cual será verificado mediante el respectivo mapa de frecuencias. Los equipos deberán conectarse a través de un equipo base en la sede principal y el contratista deberá contar con la autorización de uso de frecuencia por parte de la entidad competente.
19. Contar con sistema de telefonía móvil que garantice la comunicación oportuna y permanente entre todas las sedes del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio: Sede San Carlos, Sede Centro (Calle 12C), Sede Norte, Sede Academia Diplomática, Sala VIP Aeropuerto Internacional El Dorado, Sede Alterna en Cartagena de Indias D.T. y C. y Sede Cúcuta.
20. Cumplir con todas las obligaciones y deberes que rigen para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, consagradas en el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto No. 2187 de 2001, Decreto No. 3222 de 2002, Decreto No. 4950 de 2007, Resolución No. 5349 de 2007 y demás normas vigentes.
21. Contar con los salvoconductos y los permisos vigentes del armamento empleado para el cumplimiento de los servicios de vigilancia con armas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Ley 61 de 1993, Ley 1119 de 2006, Decreto 2535 de 1993, Decreto 1809 de 1994 y demás normas vigentes.
22. Cumplir con la reglamentación establecida en cuanto a uniformes y equipos necesarios para la eficiente prestación del servicio, de conformidad con el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto No. 1979 de 2001 y demás normas vigentes.
23. Mantener vigente durante la ejecución del contrato todas las licencias y permisos establecidas en las especificaciones técnicas y las cuales deben acreditar legalmente para la prestación del servicio.
24. Portar en un lugar visible la credencial de identificación en todo el personal que hará parte del servicio, la cual fue expedida por el titular de la Licencia de funcionamiento, conforme al Artículo 103 del Decreto Ley 019 de 2012.
25. Suministrar al personal la cantidad de dotaciones establecidas por la Ley en los plazos previstos, durante la vigencia del contrato, y remitir al supervisor del contrato el soporte de entrega de estos elementos. Dentro de esta dotación se deberán incluir los impermeables para los servicios que se requieran.
26. Presentar las certificaciones y acreditaciones correspondientes para la operación y control de los medios tecnológicos en el cargo que corresponda y mantener su vigencia durante la ejecución del contrato. Estas certificaciones deben reposar en la hoja de vida del personal y deberán ser aportadas al inicio de la ejecución del contrato.
27. Prestar el servicio con autonomía técnica y administrativa a través de sus empleados, asumiendo la totalidad de la carga salarial y prestacional. Así mismo, realizar los pagos de nómina oportunamente.
28. Efectuar los estudios de seguridad requeridos al personal destinado a la prestación del servicio y verificar el cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles para el desempeño de sus funciones. Para el personal que deba portar o tener armas de fuego durante la prestación del servicio, deberá verificar y mantener vigentes los certificados de aptitud psicofísica y demás documentos exigidos por la normativa aplicable.

29. Emplear personal debidamente seleccionado, entrenado y capacitado de conformidad con las mejores prácticas y reglamentos en materia de seguridad, como lo establece el Decreto Ley 019 de 2012 en su artículo 103 y demás normas vigentes.
30. Contratar, organizar, orientar técnicamente y controlar el personal a su cargo con autonomía y responsabilidad, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes en el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio. La Entidad no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
31. Cumplir con los aportes parafiscales durante la vigencia del contrato, así como con los pagos a la seguridad social integral regulados por la Ley 100 de 1993; deberá anexar la certificación expedida por el Revisor Fiscal para cada pago.
32. Cumplir con la programación de las jornadas y horarios de trabajo del personal destinado a la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con la normativa laboral y sectorial vigente, garantizando los descansos legalmente establecidos y disponiendo del personal de relevo necesario para asegurar la prestación continua e ininterrumpida del servicio.
33. Garantizar que la totalidad del personal destinado a la prestación del servicio en las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio a nivel nacional, ejecutará sus funciones en estricto cumplimiento de la legislación laboral colombiana, la Ley 2466 de 2025 (Reforma Laboral), la Ley 1920 de 2018 (Ley del Vigilante) y las directrices sectoriales de la Circular No. 0040 de 2026 del Ministerio del Trabajo, y demostrar que cuenta con la capacidad operativa, administrativa y tecnológica para gestionar jornadas de trabajo del personal que se destinara a la ejecución del contrato.
34. Cumplir los requisitos del Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas directos, indirectos y proveedores del Ministerio de Relaciones Exteriores (GH-MA-06), incluyendo: aportar listado del personal con acreditación de competencias y exámenes médicos; verificar pagos de EPS, ARL y AFP; aportar evidencias de intervenciones de batería psicosocial; contar con certificado de nivel de cumplimiento del SGSST emitido por la ARL y copia del registro ante el Ministerio del Trabajo.
35. No divulgar la información que haya recibido para el desarrollo del contrato y mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012). Esta obligación aplica en nombre del contratista y de sus empleados, contratistas o consultores.
36. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones acreditadas en la oferta que hayan dado lugar a la aplicación de criterios diferenciales y/o a la asignación de puntaje adicional, de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso y en la normativa vigente, y aportar al supervisor del contrato los documentos y soportes requeridos para verificar su cumplimiento, cuando corresponda.
37. Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá elaborar y presentar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, un Informe Técnico de Seguridad respecto de la totalidad de las instalaciones objeto de protección durante la ejecución contractual. Dicho informe deberá contener, como mínimo:

• Identificación de riesgos y vulnerabilidades.
• Análisis de las condiciones de seguridad física de cada instalación.
• Evaluación de accesos, perímetros y puntos críticos.
• Identificación de factores internos y externos que puedan afectar la seguridad institucional.
• Análisis de los medios humanos y tecnológicos dispuestos para la prestación del servicio.
• Recomendaciones y medidas preventivas, correctivas o de mejora orientadas a fortalecer las condiciones de seguridad de las instalaciones, los bienes institucionales, los servidores públicos, contratistas, visitantes y demás personas que concurran a los inmuebles objeto de protección.

Para la elaboración del informe, el contratista deberá realizar las visitas técnicas, inspecciones y verificaciones que resulten necesarias en cada una de las sedes objeto del contrato, garantizando que las recomendaciones formuladas correspondan a las condiciones reales de operación, entorno y riesgo de cada inmueble.

Nota: Dado que el informe técnico de seguridad corresponde a un producto a realizar una sola vez durante la ejecución del contrato y que este se requiere con el fin de establecer posibles afectaciones y focos de riesgo a la seguridad, el coste de su desarrollo deberá ser asumir por el proponente adjudicatario.

6.4.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. Deberá cumplir con todas las obligaciones y deberes le asisten acorde con el Régimen General de Protección de Datos Personales, consagrados en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto No. 1377 de 2013, Decreto Único Reglamentario No. 1074 de 2015 y demás normas vigentes en esta materia.

2. El contratista realizará el tratamiento de la información bajo la calidad de Encargado del Tratamiento, para lo cual deberá tener en cuenta los deberes que le asisten, contenidos en el artículo 18 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012. Previendo que el responsable de la Información contenida en la base de datos transmitida será del Ministerio de Relaciones Exteriores, razón por la cual, será tratada por el contratista únicamente para los fines previstos por el responsable y bajo las instrucciones que este imparta o delimite.

3. Emplear personal debidamente entrenado y capacitado de conformidad con las mejores prácticas y los principios contenidos en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, en especial los relacionados con la seguridad, confidencialidad y acceso y circulación restringida, para lo cual, el contratista deberá asegurar y garantizar la capacitación al personal que designe para el cumplimiento del objeto contractual en el Ministerio de Relaciones Exteriores y suscribir acuerdos y/o cláusulas de confidencialidad con su planta de personal.

4. El contratista será responsable el tratamiento de la información, debe recordarse que la Registraduría Nacional del Estado Civil tiene la función constitucional de identificación de los colombianos, aunado a las condiciones de conexidad de su información con asuntos de defensa y seguridad nacional, motivo por el cual, no está autorizada la copia, reproducción, almacenamiento parcial o completo de información, pudiéndose configurar los delitos de acceso abusivo a un sistema informático (artículo 269 A), violación de datos personales (artículo 269F) y la tipificación de circunstancias de agravación punitiva contempladas en los numerales 1,3,5 y 8 del artículo 269H del Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000), entre otro Garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información dispuesta por la Registraduría Nacional.

5. Se encuentra prohibida la transferencia internacional de datos personales de los colombianos respecto de la información suministrada a través de la consulta a la base de datos biométrica de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en consonancia con el Artículo 26 de la Ley 1581 de 2012.

NOTA: Los costos generados por estas actividades deben correr en su totalidad por cuenta del Contratista y se entenderán incluidos dentro del valor de su propuesta.

6.4.4. Obligaciones ambientales del contratista

1. Identificar los aspectos e impactos ambientales derivados de la prestación del servicio de vigilancia y de la instalación y mantenimiento de equipos tecnológicos. Dado el volumen de equipos suministrados (cámaras, NVR, radios, escáneres de rayos X, entre otros) y la distribución en siete sedes, esta identificación debe contemplar los impactos asociados al consumo energético, la generación de campos electromagnéticos, el manejo de equipos de rayos X y la dinámica de residuos electrónicos a lo largo del ciclo de vida del contrato.

Método de verificación: Matriz de Aspectos e Impactos Ambientales o documento equivalente.
Momento de verificación: Inicio del contrato.

2. Implementar la adecuada segregación, almacenamiento y disposición de residuos ordinarios y aprovechables generados durante la ejecución del contrato. El personal de vigilancia y seguridad genera residuos cotidianos (empaques, consumibles, material de aseo) en las siete sedes; su gestión diferenciada contribuye a los programas de reciclaje y reutilización del Ministerio.

Método de verificación: Registros de entrega, evidencias fotográficas o procedimientos internos.
Momento de verificación: Durante la ejecución del contrato.

1. Garantizar la correcta gestión de cámaras, baterías, radios, NVR, componentes electrónicos, cableado y demás equipos sustituidos o dados de baja. El volumen de equipos tecnológicos suministrados para este contrato (más de 340 unidades entre cámaras, NVR, monitores, radios, celulares, escáneres, detectores y armerillos) implica que los equipos dados de baja o sustituidos durante el mantenimiento deben ser entregados a gestores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) debidamente autorizados, evitando su disposición en rellenos sanitarios o redes de chatarra informal.

Método de verificación: Certificados de entrega a gestores autorizados o actas de disposición final.
Momento de verificación: Durante la ejecución y al finalizar el contrato.

2. Gestionar adecuadamente baterías, luminarias, tarjetas electrónicas, aceites o residuos peligrosos generados por mantenimiento de equipos. El contrato contempla dos (2) mantenimientos preventivos anuales y mantenimientos correctivos con reposición de equipos en menos de 24 horas, lo que genera residuos peligrosos de forma periódica que deben ser manejados conforme a la Resolución 1297 de 2010 del Ministerio de Ambiente y la normativa RAEE vigente.

Método de verificación: Certificados de disposición final emitidos por gestores autorizados.
Momento de verificación: Durante la ejecución.

3. Capacitar al personal operativo y técnico en buenas prácticas ambientales, gestión de residuos y atención de contingencias ambientales. Con más de 50 personas en servicio permanente en las distintas sedes, la capacitación ambiental del personal de vigilancia es un mecanismo de prevención eficaz y un requisito coherente con la estrategia de sostenibilidad del Ministerio, especialmente frente al manejo de equipos que contienen sustancias peligrosas (baterías de litio, componentes electrónicos con metales pesados).

Método de verificación: Listados de asistencia, certificados o registros de capacitación.
Momento de verificación: Durante la ejecución.

4. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo minimizando la generación de residuos y garantizando la adecuada disposición de componentes reemplazados. El régimen de mantenimiento preventivo semestral y correctivo con reposición en menos de 24 horas establecido en estas especificaciones implica una dinámica de reemplazo de componentes que debe gestionarse con criterios de economía circular: preferencia por reparación sobre reemplazo, reutilización de piezas en buen estado y disposición certificada de los residuos generados.

Método de verificación: Informes de mantenimiento y soportes de disposición de residuos generados.
Momento de verificación: Durante la ejecución.

5. Cumplir con los lineamientos ambientales y de sostenibilidad establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores. El Ministerio, como entidad del orden nacional, está obligado a incorporar criterios de sostenibilidad en sus procesos contractuales conforme al CONPES 3934 de 2018 (Política de Crecimiento Verde) y la Resolución 584 de 2021 del Ministerio de Ambiente que establece los criterios de compra pública sostenible. El contratista, al operar dentro de las instalaciones del Ministerio y en su nombre, debe hacer propia esta política durante toda la vigencia del contrato.

Método de verificación: Declaración de compromiso o documento de aceptación de lineamientos ambientales.
Momento de verificación: Inicio del contrato.

Nota: El líder del Sistema de Gestión Ambiental –o la persona designada por la coordinación del GIT de Gestión y Desempeño Institucional– realizará la revisión metodológica correspondiente y emitirá el aval para continuar con el proceso de contratación.

6.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Suscribir con el contratista las actas que se requieran en desarrollo del contrato.
2. Atender las solicitudes del contratista y dar respuesta oportuna.
3. En el caso que el contratista alerte sobre un retraso en la fecha de realización de la entrega, el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio evaluará las razones expuestas y con fundamento en ellas acordará una nueva fecha de ejecución de este.
4. De conformidad con las modificaciones acordadas con el Contratista y el Supervisor, gestionar la legalización de las modificaciones al contrato a que haya lugar.
5. Revisar y dar trámite a las solicitudes de pago del contratista debidamente avaladas por el supervisor. Una vez el contratista cumpla con los requisitos para que se efectúe el pago, por concepto del valor del contrato y se cuente con el visto bueno del supervisor por parte el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, efectuar el desembolso de los recursos.
6. Supervisar al contratista por intermedio del funcionario que designe el Ordenador del Gasto.

7. Informar oportunamente al CONTRATISTA la obligación de realizar el cobro de los correspondientes servicios mediante facturación electrónica, en caso de que, de conformidad con la respectiva normatividad tributaria, llegare a requerirse.

6.6. CONFIDENCIALIDAD:

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del Contrato, serán de uso exclusivo de **LA ENTIDAD**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

a) **EL PROPONENTE Y FUTURO CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, conozca, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de **LA ENTIDAD**, dada su confidencialidad.

b) **EL PROPONENTE Y FUTURO CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del proceso y del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia de **LA ENTIDAD** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a las acciones a las que haya lugar y a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar.

d) Bajo los términos de lo presente, antes de que **EL CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a **LA ENTIDAD** para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.

6.7. FIRMA DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso se suscribirá a través de la plataforma de SECOP II y de conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

Si por algún motivo no se pudiera suscribir el contrato dentro del período de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Cabe señalar, que la obligación de ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de oferta sólo procederá cuando el plazo prorrogado para suscribir el contrato sea inferior a tres (3) meses.

6.8. RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no suscribe el contrato dentro del término previsto, quedará a favor de la Entidad la garantía de seriedad del ofrecimiento, previa declaratoria del siniestro, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el numeral doce del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, la entidad podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

6.9 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de este. Para la ejecución del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad y se apruebe la garantía exigida.

Dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato, el contratista constituirá las garantías que amparan los riesgos propios de la etapa contractual de acuerdo con lo previsto en el CAPÍTULO IX del presente documento. Una vez aprobada la garantía, por parte de la Entidad, iniciará la ejecución del contrato.

6.9. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 de la Decreto Ley 019 de 2012, no requiere liquidación; sin embargo, en caso de que el contrato se termine de manera anticipada y/o tenga saldos sin ejecutar, el contrato se liquidará dentro del término de seis (6) meses siguientes a su terminación. De no producirse en ese término, la liberación de saldos se realizará mediante cierre financiero del contrato, el cual deberá ser suscrito por el supervisor y el competente contractual.

6.10. INDEMNIDAD.

El contratista deberá mantener indemne y defender a el FONDO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne el FONDO contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el FONDO, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, el FONDO se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes el FONDO y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de el FONDO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que el FONDO incurra por tal motivo.

6.11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes disponen que en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

6.12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará el FONDO el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El FONDO podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato. En todo caso, El FONDO podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

6.13. MULTAS

Con el objeto de conminar al CONTRATISTA para que cumpla con sus obligaciones; El FONDO podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

6.14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entenderán pactadas al contrato derivado del presente proceso de selección, las cláusulas previstas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO VII
DE LA OFERTA ECONÓMICA

El valor ofertado por parte de los proponentes **debe incluir incluye gastos de Administración (A) y Supervisión (S), el IVA sobre el AIU, asi como todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás,** que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que estos se entienden por cuenta de los proponentes.

OFERTA ECONÓMICA (PARA EFECTOS DE ADJUDICACIÓN ASPECTO NO EVALUABLE): Teniendo en cuenta que el proceso se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial y que se ejecutará a monto agotable, por favor, diligencie en el campo correspondiente de la plataforma del SECOP II, el valor total del presupuesto oficial, esto es, la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS ($13.544.667.734,08) MCTE .**

OFERTA ECONÓMICA (ASPECTO EVALUABLE): Por favor diligencie en el **FORMATO 4. OFERTA ECONÓMICA** el valor que ofrece para cada uno de los items requeridos por el Fondo Rotatorio Del Ministerio De Relaciones Exteriores.

Será necesario que el oferente **ADJUNTE** el **FORMATO 4. OFERTA ECONÓMICA** en la plataforma SECOP II en archivo Excel y en PDF debidamente suscrito por el Representante Legal y su valor debe ser en pesos colombianos.

La omisión en la presentación del ofrecimiento económico o superar algún item del presupuesto oficial, genera el rechazo de la oferta.

NOTA 1: Cuando el bien o servicio causa el impuesto de IVA, la Entidad lo considerará incluido en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.
NOTA 2: Los proponentes no podrán exceder el presupuesto oficial establecido, so pena de incurrir en causal de rechazo.
NOTA 3: En el cálculo del precio se entienden incluidos todos los gastos, costos, derechos, transportes, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por cuenta del proponente.

CAPÍTULO VIII
RIESGOS

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)** publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	No contar con el contrato perfeccionado para suplir las necesidades de seguridad y protección de la Entidad, demoras del contratista en la presentación de las pólizas requeridas.	No se satisface la necesidad requerida por la Entidad, incumplimientos de los plazos contractuales	2	3	5	Medio
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No contar con los guardas de seguridad para los reemplazos, en casos de ausencias, incapacidades licencias o retiros.	Afectación del servicio en los puestos donde existen las ausencias	2	3	5	Medio
3	ESPECIFCO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de capacitación y conocimiento de los guardas nuevos en cuanto las consignas de los puestos de seguridad establecidos por la Entidad para sus Sedes.	Disminución de la calidad del servicio requerido por la Entidad para suplir sus necesidades de protección y vigilancia.	2	3	5	Medio
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	LEGAL	Incumplimiento del contrato con el objeto del contrato y sus derivados.	Multas, sanciones legales y posible nulidad del contrato.	2	2	4	Alto
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	LEGAL	Demandas por accidentes laborales o negligencias.	Sanciones económicas, deterioro de la imagen de la Entidad.	1	4	4	Alto
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Imprevistos en costos es decir aumentos salariales, equipos y suministros para el cumplimiento del contrato	Incremento de costos, penalidades contractuales	1	4	4	Alto
7	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Multas y sanciones por el incumplimiento de prestaciones sociales, incumplimiento de las normas laborales y de seguridad	Acciones judiciales, suspensión de las actividades, incrementos en los costos operativos	1	5	5	Alto
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVO	Hurto o daño a las instalaciones por fallo en el monitoreo de los prestadores del servicio (guardas de seguridad).	Pérdida económica, daño reputacional y riesgos a la confidencialidad de documentos.	1	3	3	Medio
9	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLOGICO	Fallas en los medios de comunicación tales como radio y teléfono.	Retrasos en los llamados de emergencia, perdida de acceso a la información, falta de contacto personal.	1	2	2	Bajo

10	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	SEGURIDAD	Uso indebido de la fuerza que puedan generar conflictos con clientes, de ser necesario en caso de ejemplo: motines, aglomeraciones violentas.	Sanciones legales, investigaciones regulatorias, costos legales.	1	2	2	Bajo
11	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	TECNOLOGICO	Que los equipos de video vigilancia (cámaras, NVR, monitores), control de acceso o escáneres de detección presenten fallas técnicas prolongadas que superen los tiempos de respuesta establecidos (12 h atención / 24 h reemplazo), dejando sedes sin monitoreo continuo	Vulnerabilidad en la seguridad física de las instalaciones; pérdida de registros de video; incumplimiento de las especificaciones técnicas; posible sustracción de bienes sin registro.	1	3	3	Medio
12	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	SEGURIDAD DE LA INFORMACION	Divulgación, perdida, alteración acceso no autorizado o su uso indebido de datos personales, imágenes de CCTV, registros de visitantes, bases de datos institucionales o información reservada, por actuación dolosa o culposa del personal de vigilancia, operadores de medios tecnológicos o fallas en los sistemas de seguridad electrónica	Incumplimiento a Ley 1581 de 2012, que causen posibles reclamaciones de los titulares de la información.	2	4	6	Alto

Por lo anterior el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que:

"(…) será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él".

En consecuencia, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a LA ENTIDAD, a través del SECOP II, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, en consecuencia, LA ENTIDAD no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten el cumplimiento del contrato y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en tal plazo.

CAPÍTULO IX
GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una garantía a favor de **LA ENTIDAD** que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de **EL CONTRATISTA.**

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, NIT 860.511.071-6, UNA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDAD ESTATAL** que ampare:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
APLICA / NO APLICA	**AMPAROS**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
APLICA	**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**	Este amparo se hará por una suma igual al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del perfeccionamiento del contrato.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.
APLICA	**CALIDAD LOS SERVICIOS PRESTADOS**	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del perfeccionamiento del contrato.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado.
APLICA	**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del perfeccionamiento del contrato.	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados se exige con el fin de proteger a la entidad frente al riesgo de recibir bienes que no cumplan las especificaciones técnicas requeridas o que presenten defectos de fabricación, calidad o desempeño que afecten la adecuada ejecución del contrato y la satisfacción de la necesidad pública. La garantía busca asegurar que, durante el período de cobertura, el contratista responda por la reparación, reposición o corrección de las fallas atribuibles a la calidad de los bienes suministrados, salvaguardando los recursos públicos y garantizando la continuidad de la operación institucional.
APLICA	**SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES**	Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contada a partir del	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
			perfeccionamiento del contrato.	
APLICA	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	500 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, , contada a partir del perfeccionamiento del contrato.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento.

Aprobó: María Fernanda Rueda Lujan – Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Revisó: Jose Ignacio Vàsquez – Asesora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
Elaboró: Ronald Alejandro Góngora Leal –Abogada del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.